

I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE UROLA GARAIA

Para la mejora en la atención a
mujeres víctimas de violencia
machista

REVISADO Y ACTUALIZADO 2022



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
Y SE ACUERDA.....	7
SEGUNDO:	7
1. MARCO LEGISLATIVO	9
2. TERMINOLOGÍA.....	12
3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN.....	14
4. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES EN UROLA GARAIA.....	18
4.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN	18
4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.....	19
4.3.ATENCIÓN URGENTE EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES.....	21
4.3.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia	22
4.3.2. Alojamiento de urgencia	23
4.3.3. Atención a las y los menores de edad.....	24
4.3.4. Información, asesoramiento y derivación	24
4.4. ATENCIÓN PRIORITARIA EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES	26
4.5. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES	28
4.5.1. Atención ante agresiones sexuales reciente	28
4.5.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes	29
5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	31
6. SOBRE LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE LOS AYUNTAMIENTOS	33
6.1. LOS OBJETIVOS DE LA RESPUESTA PÚBLICA	33
6.2. LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA PÚBLICA INSTITUCIONAL: SE CONOCE EL CASO...34	
6.3. LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA PÚBLICA INSTITUCIONAL: SE ACTIVAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN	36
6.4. LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA PÚBLICA INSTITUCIONAL: SE ORGANIZAN Y REALIZAN LAS ACTUACIONES INSTITUCIONALES	37
6.5. SEGUIMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL	45
ANEXO I. Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales	47
ANEXO II. DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE CADA SERVICIO	49
ANEXO III. RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS	54
ANEXO IV. ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ERTZAINZA	57
ANEXO V. ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	58

INTRODUCCIÓN

El I. Protocolo de Coordinación Interinstitucional de la Mancomunidad de Urola Garaia para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales fue firmado en 2012 por distintas instituciones y servicios de atención públicos de la Mancomunidad.¹ Así, esta segunda evaluación supone una revisión importante tras la firma, ya que el objetivo principal será que el Protocolo se adecue a los cambios que se han dado en los últimos años tanto en la sociedad como a nivel institucional en el contexto de la violencia. Además, se procurará atender a todos los casos de violencia machista contra las mujeres para los que haya recursos.

Son reseñables las actualizaciones legales que se han dado en los últimos años en el ámbito de la violencia machista. Precisamente, en el marco legal actual se cuenta con la *Ley 1/2022, 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2055* de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, desde donde se considera a la violencia machista contra las mujeres. Así, esta forma de violencia sería la ejercida contra las mujeres, incluidas las niñas, adolescentes y las mujeres transexuales, por el hecho de ser mujeres.

Otras de las leyes importantes a tener en cuenta durante esta actualización sería la *Ley integral 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia*. En dicha Ley, entre otras, se destacan dos grandes novedades como la prohibición de la utilización del SAP (Síndrome de Alienación Parental) por parte de los poderes públicos y, la inclusión de la violencia vicaria, como otra forma de la violencia de género.

Por último, nos encontramos con la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*, en la que se incorporan propuestas de atención a las víctimas de violencia sexual.

Además del plano legal, el Protocolo es actualizado con el objetivo de que sea una herramienta para la mejora de la intervención y coordinación ante la violencia machista por parte de los servicios de atención públicos implicados en dicho Protocolo. Al mismo tiempo, se trata también de que sea este un Protocolo de Coordinación Interinstitucional en el que las instituciones y servicios incorporen de forma transversal las medidas de reparación necesarias para las víctimas en todas las fases de la salida de la violencia.

¹ Osakidetza, Ertzaintza, la Mancomunidad de Urola Garaia y Ayuntamientos de Urretxu, Legazpi, Zumarraga y Ezkio-Itsaso.

En las **propuestas recogidas** durante la evaluación **se recoge** la necesidad de profundizar la violencia intrafamiliar en general y, sobre todo, en el contexto de las agresiones filiomarentales de las que los servicios de atención detectan abundantes casos en la Mancomunidad de Urola Garaia. También, en la evaluación se destacan colectivos de mujeres que pueden ser más vulnerables como es el caso de las mujeres migradas en situación irregular que se dedican a los trabajos de cuidados y de hogar. Son varios los servicios a los que les están llegando numerosos casos de las violencias machistas que sufren estas mujeres.

Asimismo, aunque en el presente protocolo se dirija a las mujeres víctimas de distintas violencias machistas, es importante tener en cuenta que la violencia machista en su totalidad abarca también a otras violencias como las que sufre el colectivo LGTBIQA+. En este sentido, se plantea la necesidad de incorporar mecanismos que aborden estas violencias, así como la impartición de formaciones específicas al personal laboral, con la intención de poder más adelante adaptar el Protocolo a estas víctimas de la violencia machista.

Finalmente, durante la actualización también se tendrán en cuenta las vivencias de las mujeres víctimas y sus aportaciones. Así, con esta actualización se pretende avanzar en la atención de las mujeres mientras que se generen estrategias herramientas y formas de coordinación conjuntas para ello.

Octubre 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La violencia machista contra las mujeres se dirige **hacia las mujeres solo por el hecho de serlo**, independientemente de sus comportamientos y expresiones, y supone una grave **vulneración de Derechos Humanos**.
- La violencia sexista reproduce unas relaciones sociales de poder que tiene como resultado el mantenimiento de la **desigualdad jerárquica** en las relaciones entre mujeres y hombres, quedando las primeras en posición de subordinación.
- La violencia machista contra las mujeres, **afecta también al conjunto de la población**. Desde el entorno más cercano de las víctimas (amistades, familiares, nuevas parejas etc.) hasta el vecindario y la ciudadanía general. Los abordajes deben abarcar también a estas personas que viven las consecuencias de la violencia.
- La violencia machista contra las mujeres es un **problema de salud pública**, puesto que los daños a las víctimas se traducen en sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, además de los de orden socioeconómico o patrimonial que, en conjunto, deterioran la salud de las **víctimas directas**, por exposición y vicarias de la violencia machista.
- La violencia machista también se dirige contra toda persona que no se comporte, exprese o encaje en el sistema **sexo-género-sexualidad binario imperante**, tales como las personas de los colectivos LGTBQ+.
- Este protocolo quiere subrayar su vocación de mejora continua, esto es, no se trata de un documento cerrado, sino que irá **adaptándose a las diferentes necesidades detectadas** en los espacios provistos para el seguimiento del protocolo.

Tener en cuenta que la violencia machista contra las mujeres se ejerce mediante distintas formas y acciones es algo que ya se contemplaba en las políticas de atención a víctimas y supervivientes, pero sin embargo es necesario que en todas las esferas se elaboren políticas de prevención:



Este protocolo tiene en cuenta la definición de la violencia machista contra las mujeres, lo que amplía la mirada de la violencia y compromete a todas las entidades firmantes a ir adecuando sus sistemas de atención para dar respuestas a las violencias que se recogen en el marco legal.

Y SE ACUERDA

PRIMERO: Que las entidades firmantes: Mancomunidad de Urola Garaia, Ayuntamiento de Urretxu, Ayuntamiento de Legazpi, Ayuntamiento de Zumarraga, Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso, Ertzaintza y Osakidetza de la comarca renuevan su compromiso de acordar un Protocolo Local de Coordinación para la mejora de la atención de las mujeres que soliciten apoyo y tengan o fijen su residencia en el ámbito de los cuatro municipios agrupados en la Mancomunidad de Urola Garaia: Ezkio-Itsaso, Legazpi, Urretxu y Zumarraga.

SEGUNDO: Que dichas entidades deciden continuar con la actividad iniciada por la Mesa del Protocolo, que tendrá como responsabilidad realizar el seguimiento a los cambios que se produzcan a nivel legal, particularmente a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, la Ley integral 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia y a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. De este modo, se ajustarán los procedimientos al nuevo marco legal.

TERCERO: Impulsar planes de formación que permitan comprender mejor la violencia machista contra las mujeres, haciendo especial referencia a las pautas contenidas en el Protocolo de coordinación, dirigidos a las y los profesionales que integren o dependan de cada una de las entidades firmantes.

CUARTO: Se creará un plan de trabajo en la Mesa del Protocolo para alcanzar algunos objetivos:

- a) Participar semestralmente en la Mesa de Coordinación Técnica que dará seguimiento y evaluará el funcionamiento del presente Protocolo.
- b) Revisar los procedimientos y actuaciones en los casos de violencia machista contra las mujeres
- c) Revisar los procedimientos y actuaciones en los casos de violencia machista contra las mujeres en otras formas y ámbitos no contemplados hasta ahora y que se han dado en la Mancomunidad de Urola Garaia.
- d) Diseñar formas de coordinación con otros agentes del municipio como con el personal Técnico de Inspección de Educación del Gobierno Vasco, sea a través de su incorporación a la mesa del protocolo o de otras modalidades que se decidan.
- e) Difundir la actualización del protocolo al personal de las entidades firmantes.

QUINTO: Elaboración desde el Servicio de Igualdad de una base de datos estadísticas para que los servicios puedan compartir los datos estadísticos de las mujeres atendidas, lo que les dará la opción de saber las formas de violencias que sufren y el itinerario de salida de la violencia que siguen las mujeres de la comarca.

SEXTO: Se promoverán espacios de coordinación entre los órganos competentes en el ámbito de los servicios sociales y en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, a fin de facilitar la definición conjunta de los modelos de atención, la inclusión de la perspectiva de género en la intervención y la generación de mecanismos estables de cooperación que favorezcan la mejora de la atención.²

SÉPTIMO: Las políticas que tengan por objeto prevenir, hacer frente, reparar y erradicar la violencia machista contra las mujeres deben estar enmarcadas en las políticas de igualdad, y los órganos competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres de las distintas administraciones públicas vascas, cada cual, en su respectivo ámbito de competencia, deben ejercer un papel de liderazgo y coordinación general.

² Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres

1. MARCO LEGISLATIVO

La legislación conforme con el objetivo de reconocer este tipo de violencias y mejorar la coordinación entre agentes implicados en la denuncia pública de la violencia machista que enmarcan la actuación de los poderes públicos en la CAPV es:

En el ámbito de la **violencia contra las mujeres**:

- a) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- b) Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.³
- c) Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- d) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- e) Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014
- f) NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (Gipuzkoa).
- g) Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- h) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Además de las ya mencionadas, en el ámbito de la violencia contra las mujeres extranjeras se contemplan las siguientes:

³ Teniendo en cuenta su segunda modificación con la Ley 1/2022, 3 de marzo. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2022/03/03/1/dof/spa/pdf>

- a) Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.
- c) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En el ámbito de la **protección de menores de edad**:

- a) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- b) Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

c) En el ámbito de la **protección de datos**:

- a) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con entrada en vigor el 25 de mayo de 2016 y aplicación obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018.
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y de acuerdo a este marco legal conforme a lo estipulado principalmente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se establecen los **derechos de las mujeres** que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja. En el siguiente orden se mencionan los relativos al tratamiento de las denuncias públicas:

- I. Derechos de las mujeres extranjeras (art. 17.1).

- II. Derecho a la información (art. 18)
- III. Derecho a la asistencia social integral (art. 19)
- IV. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada (art. 20)
- V. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social (art. 21, 22 y 23)
- VI. Derechos económicos (art. 27)
- VII. Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores (art. 28)
- VIII. Derecho a la escolarización inmediata de las hijas e hijos (Artículo 5 y disposición adicional decimoséptima)

Existen otros derechos que les son reconocidos en calidad de víctimas del delito: } Derecho a formular denuncia.

- ✓ Derecho a solicitar una orden de protección contemplado en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la Violencia Doméstica.
- ✓ Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- ✓ Derecho a ser parte en el procedimiento penal.
- ✓ Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- ✓ Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- ✓ Derecho a la protección de dignidad e intimidad.
- ✓ Ayudas a las víctimas de delitos.

Será responsabilidad de la Mesa de Coordinación mantener actualizado el marco legal y derecho de las mujeres.

2. TERMINOLOGÍA

Violencia machista contra las mujeres: se referirá a todas las expresiones de control y ejercicio de poder violentos, en todas sus manifestaciones, que se ejercen en función de la jerarquía social existente entre mujeres y hombres, es decir, todas aquellas conductas violentas basadas en el supuesto de superioridad de lo "masculino" sobre lo "femenino".

Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres incorpora una ampliación del concepto de víctimas:

Constituyen violencia machista contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer.

Con la obligación de ir planteando la manera de abordar estas violencias, a continuación, se presenta un marco de referencia tanto para conocer todas las violencias machistas como para que puedan ser abordadas por los servicios municipales.

Ámbitos de la violencia machista contra las mujeres

Ámbito de la pareja (violencia de género⁴), familiar (violencia doméstica), laboral, escolar, espacios públicos y de ocio, espacios deportivos, culturales, virtuales, etc.

En cuanto a las **formas** se distinguen las siguientes:

- **Maltrato físico.** Este tipo de maltrato se manifiesta en agresiones intencionales o repetitivas que conllevan riesgo o daño para la integridad física de la víctima.
- **Maltrato psicológico o emocional.** Son los actos u omisiones que tienen como finalidad anular, degradar o controlar las acciones, comportamientos, conductas, creencias y decisiones de la mujer.
- **Maltrato económico.** Son los actos u omisiones destinados a controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la mujer sobre aspectos de su vida relacionados con el dinero, los bienes comunes, el trabajo, las pensiones...
- **Maltrato social.** Es el aislamiento de la mujer maltratada: se le priva de relaciones sociales, se la aleja de su familia o amistades o se la humilla ante ellas.
- **Violencia vicaria:** Se realiza la violencia sobre otra persona, especialmente hijas e hijos, aunque pueden ser nuevas parejas, hermanas y hermanos, etc. e incluso animales. El fin de esta violencia es ejercer mayor daño sobre la víctima directa, es decir, la mujer.
- **Violencia sexual:** Cualquier comportamiento de naturaleza sexual cometido contra una mujer.

Para distinguir el **contexto de la relación de pareja heterosexual** en el que se ejerce la violencia se utilizará la siguiente definición:

- ✓ **Violencia de género:** Siempre que se haga referencia a la definición de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género publicada en el BOE el 29 de Diciembre de 2004: "todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia".

⁴ Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN

Todas las mujeres víctimas de violencia machista que acudan a uno de los servicios firmantes de este protocolo, deberán ser atendidas por el personal que la acoga mientras dure la intervención con ella. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:

Vidas libres de violencia	Prioridad Igualdad Atención a todas las mujeres Asistencia integral y personalizada
Seguridad y protección	Evitar la revictimización Protección de datos
Empoderamiento y reparación	Empoderamiento y normalización Reparación Integral
Las y los menores de edad	Defensa del interés de menores de edad

- **Prioridad.** Será inmediata la atención de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia machista, pudiendo el servicio al que se acuda desplazarse hasta el lugar en el que se encuentre ella. Desde el servicio que se acuda en primera instancia se le ofrecerá la actuación coordinada con los demás servicios municipales. Esta prioridad se llevará a cabo no solo en la primera atención sino en los momentos que puedan poner en riesgo la integridad física y psicológica de las mujeres.
- **Igualdad:** La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística o nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia, y en

especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres migradas, con independencia de su situación administrativa, derivándolas a recursos supramunicipales si fuera necesario.

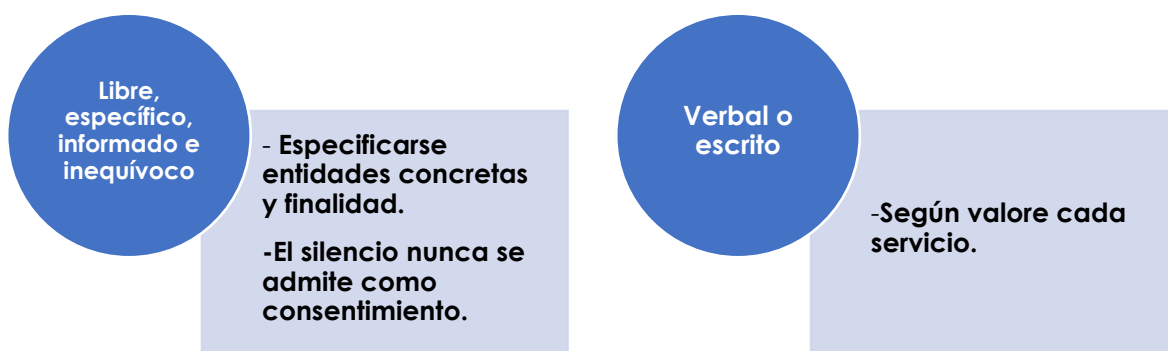
En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias: ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.

Igualmente se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas de las mujeres cuya lengua vehicular no sea el castellano o euskera. A estas se les recordará la importancia de que soliciten su empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.

- **Atención a todas las mujeres:** las entidades firmantes de este protocolo se comprometen a que de acuerdo a la Ley 1/2022, 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para igualdad de mujeres y hombres, atenderán como víctimas de violencia machista a todas las mujeres que como tal se identifiquen. Por lo tanto, se garantizará el acceso a los servicios y la vigilancia al cumplimiento de los derechos de las mujeres trans víctimas de violencia machista. Es importante tener en cuenta muchas de las manifestaciones de esta violencia no siempre ocurren en el ámbito de la pareja, ya que se trata este de un colectivo vulnerable en cuanto a sufrir delitos de odio, por lo que se procurará una atención integral teniendo en consideración las especificidades del colectivo.
- **Asistencia integral y personalizada:** es importante tener en cuenta tener los aspectos interseccionales de cada caso: el tipo de violencia sufrido, el tiempo de la misma, la edad de la víctima, su procedencia, el apoyo del entorno u otros que ayuden en la salida de la violencia. Se debe considerar que no siempre es necesario interponer una denuncia para poder acceder a todos los recursos y servicios a los que la víctima tiene derecho. Por lo tanto, se realizará con la mujer una valoración de sus necesidades y, de las ventajas y desventajas que pueda suponer iniciar una vía judicial.
- **Evitar la revictimización:** Siendo un objetivo prioritario de la intervención la no revictimización, se tratará de evitar la violencia institucional. Esto implica tanto una buena

coordinación que evite repeticiones innecesarias del relato como una atención donde se acoja, se explique de manera clara y adecuada a cada persona el proceso, con una escucha sin juzgar y donde el foco sea la propia persona y sus decisiones.

- **Principio de Reparación desde el empoderamiento:** Los servicios públicos que atiendan a las víctimas supervivientes deben de llevar a cabo acciones que atiendan el daño sufrido en todos los niveles. En este sentido, se debe de garantizar la atención a las secuelas de la violencia, así como la realización de medidas que garanticen la no repetición de las condiciones que han permitido la vulneración de sus derechos.⁵
- **Protección de datos:** los datos recopilados se ceñirán a la disposición de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales ("LOPDyGDD"). En dicha Ley se considera la obligación de las administraciones públicas a la hora de llevar a cabo la cesión de datos:



De forma escrita o verbal todas las administraciones se comprometen a:



- **Empoderamiento y normalización:** la atención que se le realice a la víctima se basará en la reparación, al mismo tiempo de que se le ofrezcan recursos y espacios que le

⁵ Para un mayor conocimiento acerca de incorporar medidas de reparación consultar la Guía de Eudel Actuaciones locales para la reparación de las víctimas de violencia machista https://www.eudel.eus/es/file/libro_ficheros/guia_1

permitan protegerse de la violencia sufrida. En este caso, se iniciará un proceso de empoderamiento, en el que también se realizará una contención en los momentos de crisis o, se prestará un mayor apoyo en los procesos de recuperación.

- **Defensa del interés de menores de edad:** se tomarán en cuenta las medidas que sean precisas para la atención y protección de las personas menores a cargo de la mujer que se atiende. Así, el presente Protocolo se acoge a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, por lo que se consideran como víctimas directas de la violencia a las y los menores de edad a cargo de las mujeres.

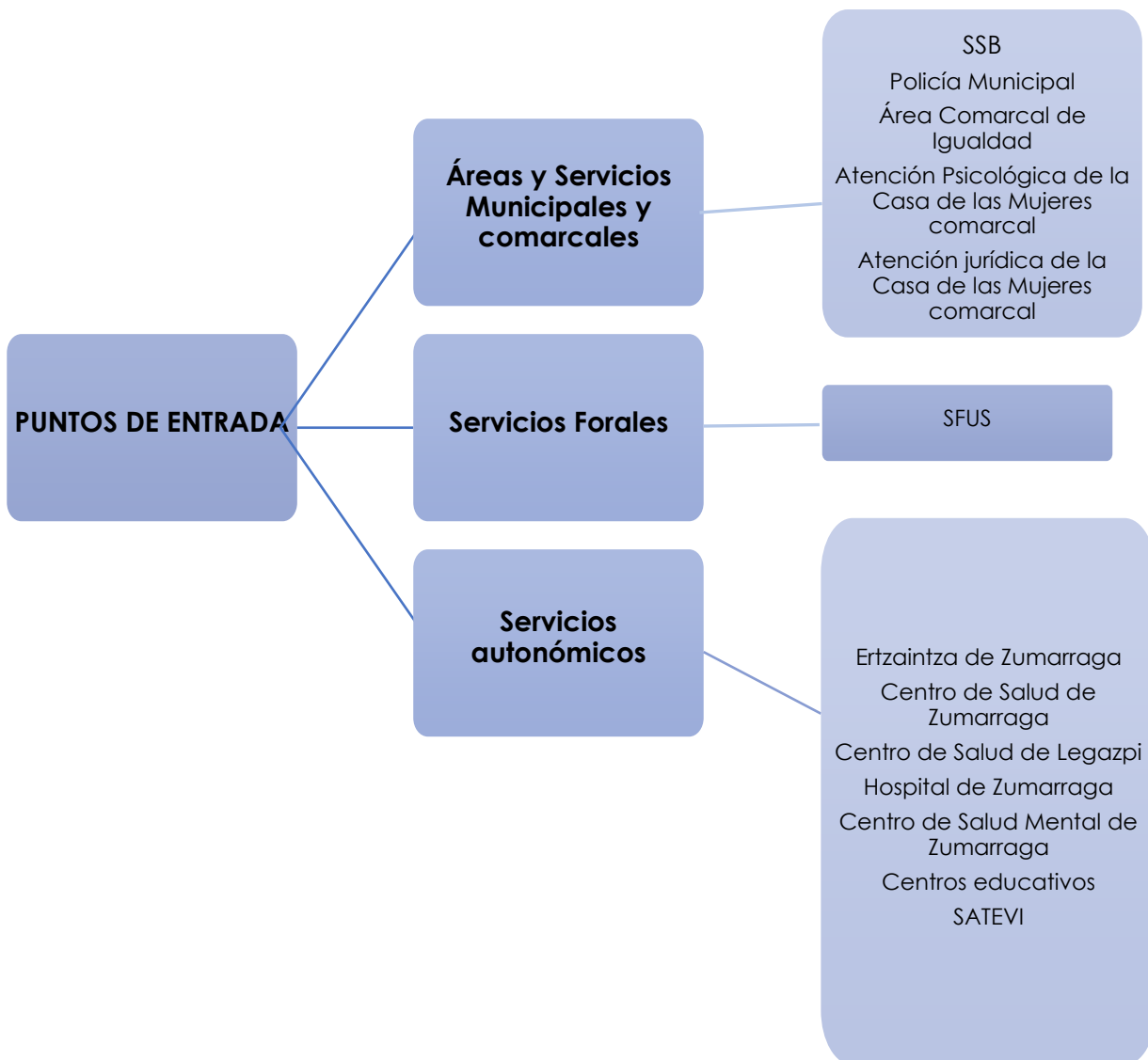
Es fundamental que las entidades firmantes del Protocolo pregunten a la mujer si es madre, y en caso de ser deberán de indagar en el estado de las hijas e hijos menores.

Los servicios que intervengan se asegurarán de que las hijas e hijos de mujeres no estén presentes en ningún procedimiento en el que la víctima declare sobre la violencia a la que se enfrenta y, si la acompañan durante la interposición de la denuncia o tramitación de algún recurso, se debe procurar un espacio en donde las y los menores puedan recibir una atención adecuada a sus necesidades.

4. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES EN UROLA GARAIA

4.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN

Las vías de acceso para las víctimas de violencia machista contra las mujeres en Urola Garaia son municipales, comarcales, forales y autonómicos. A la vez que se tratan de puntos de **atención**, también son puntos de **detección** de la violencia. Dicha detección, tendrá un impacto directo en la intervención de las víctimas.



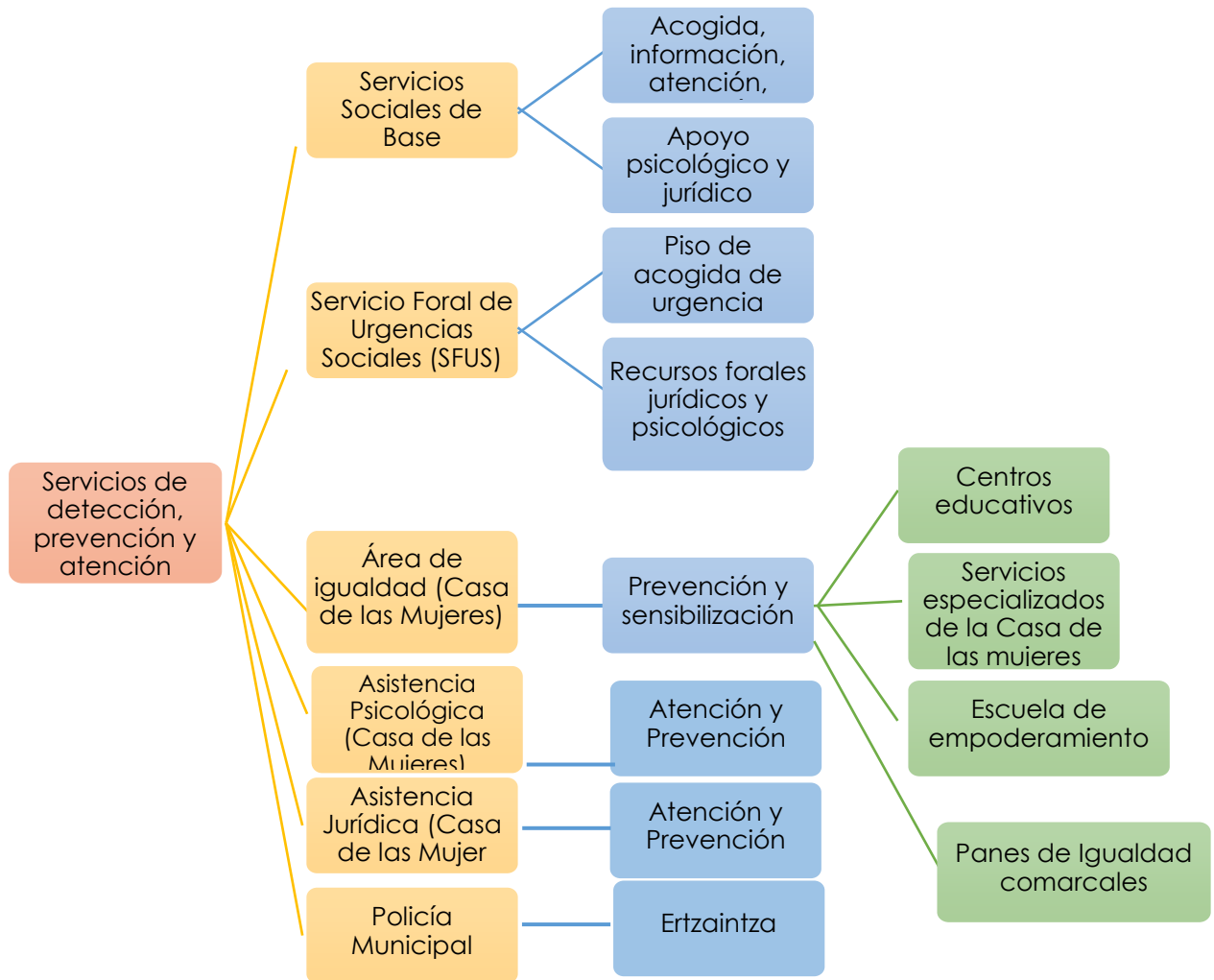
4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

Considerando que las agresiones de violencia machista a las que se enfrentan las mujeres son diversas, se distinguen los siguientes dos casos:

ATENCIÓN URGENTE	ATENCIÓN PRIORITARIA
<ul style="list-style-type: none">• Casos de violencia machista contra las mujeres• Casos de agresiones sexuales recientes	<ul style="list-style-type: none">• Casos de violencia machista contra las mujeres• Casos de agresiones sexuales no recientes

A continuación, se muestra un esquema con los diferentes recursos de atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres.

I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022



4.3. ATENCIÓN URGENTE EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES

Son situaciones en las que:



Pero **también es considerada urgencia**, aunque la mujer no lo identifique, si se da alguno de los siguientes supuestos:



En estos supuestos es posible que la mujer rechace medidas urgentes como es el acceso a un piso de acogida de urgencia o la interposición de la denuncia. En estos casos el personal técnico deberá:

- Establecer un plan que proporcione seguridad a la mujer.
- Realizar un seguimiento del caso.
- Asegurando una óptima coordinación con otros servicios.

Los servicios que pueden atender en urgencias son:

Policía Municipal, que derivará a Ertzaintza, Servicios Sociales de Base, SFUS, Hospital de Zumarraga, y PAC Osakidetza.

Aspectos a tener en cuenta en la intervención en la urgencia:

Se trabajará la posible crisis de la mujer prestando apoyo e informando de las medidas de seguridad a adoptar para ella y, en su caso, personas a cargo

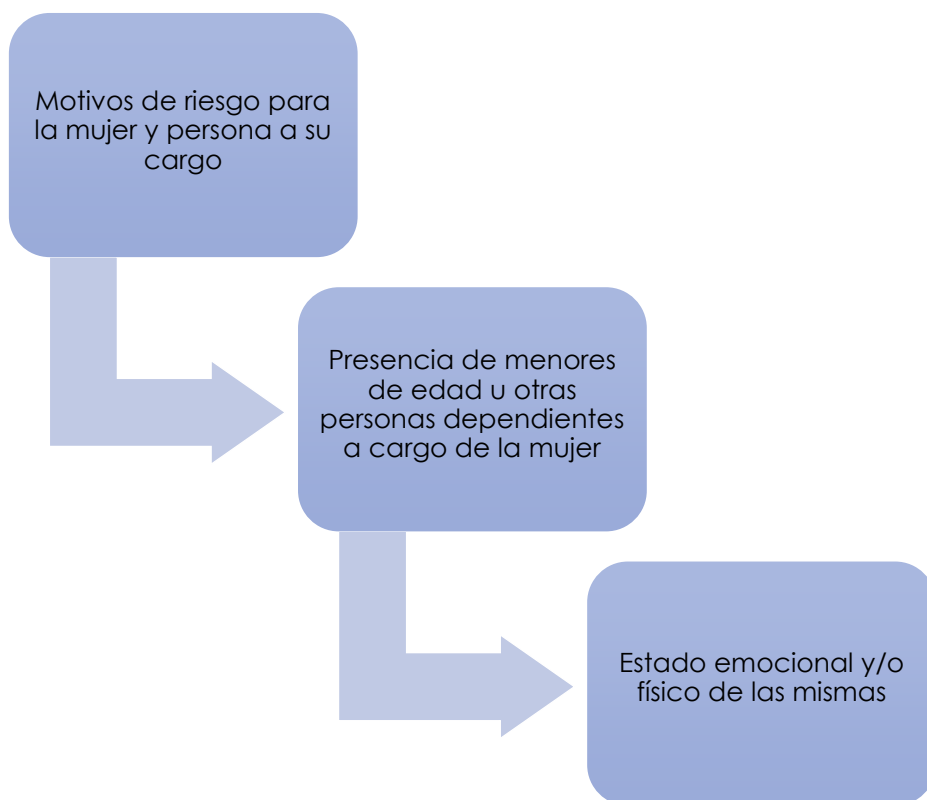
En cualquier caso, se hará hincapié en la importancia de continuar en contacto con los recursos y por acudir a SSB

4.3.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia

En caso de que la situación de la mujer así lo requiera, se valorará entre los Servicios Sociales de Base y de urgencia la necesidad de un acompañamiento más estrecho. En caso necesario se solicitará presencia de la Ertzaintza para realizar el acompañamiento. Será prioritario, siempre que se pueda, que la pareja policial que acuda lo haga sin uniforme.

4.3.2. Alojamiento de urgencia

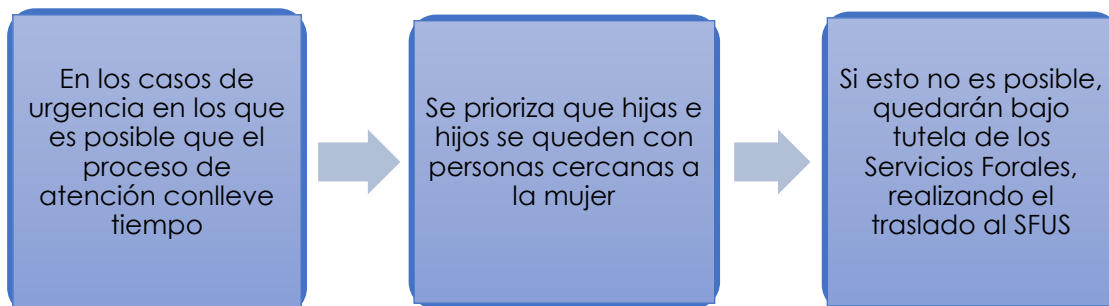
Puede valorarse la derivación de la mujer y personas a su cargo al Centro de Acogida de Urgencias del Servicio Foral de Urgencias Sociales por los siguientes motivos:



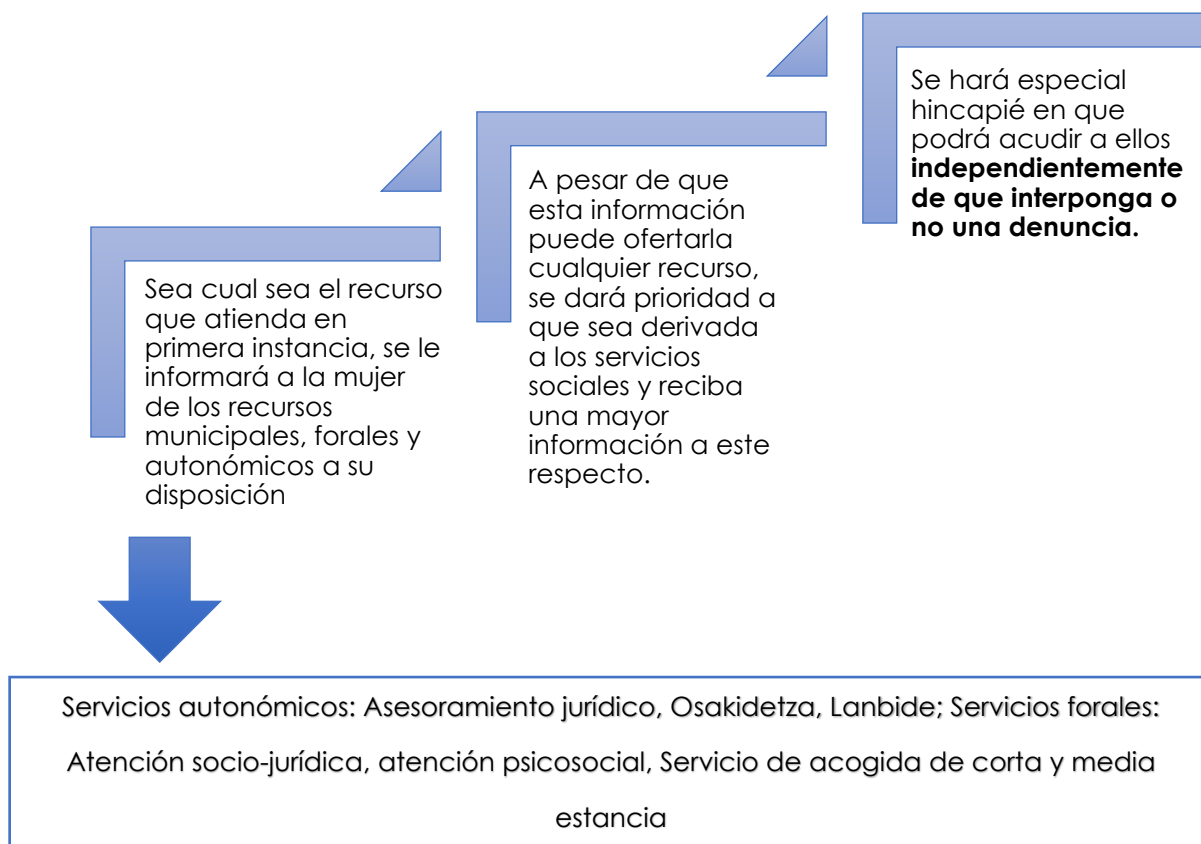
En aquellos casos en los que la mujer tenga a su cargo alguna persona en situación de dependencia mayor y sin posibilidades de movilidad del domicilio:

El Servicio Social que la atiende deberá garantizar que esa persona recibe la atención adecuada (a través de un apoyo domiciliario puntual) a fin de que la mujer pueda realizar los trámites correspondientes de denuncia y/o atención de su propio estado físico y emocional.

4.3.3. Atención a las y los menores de edad

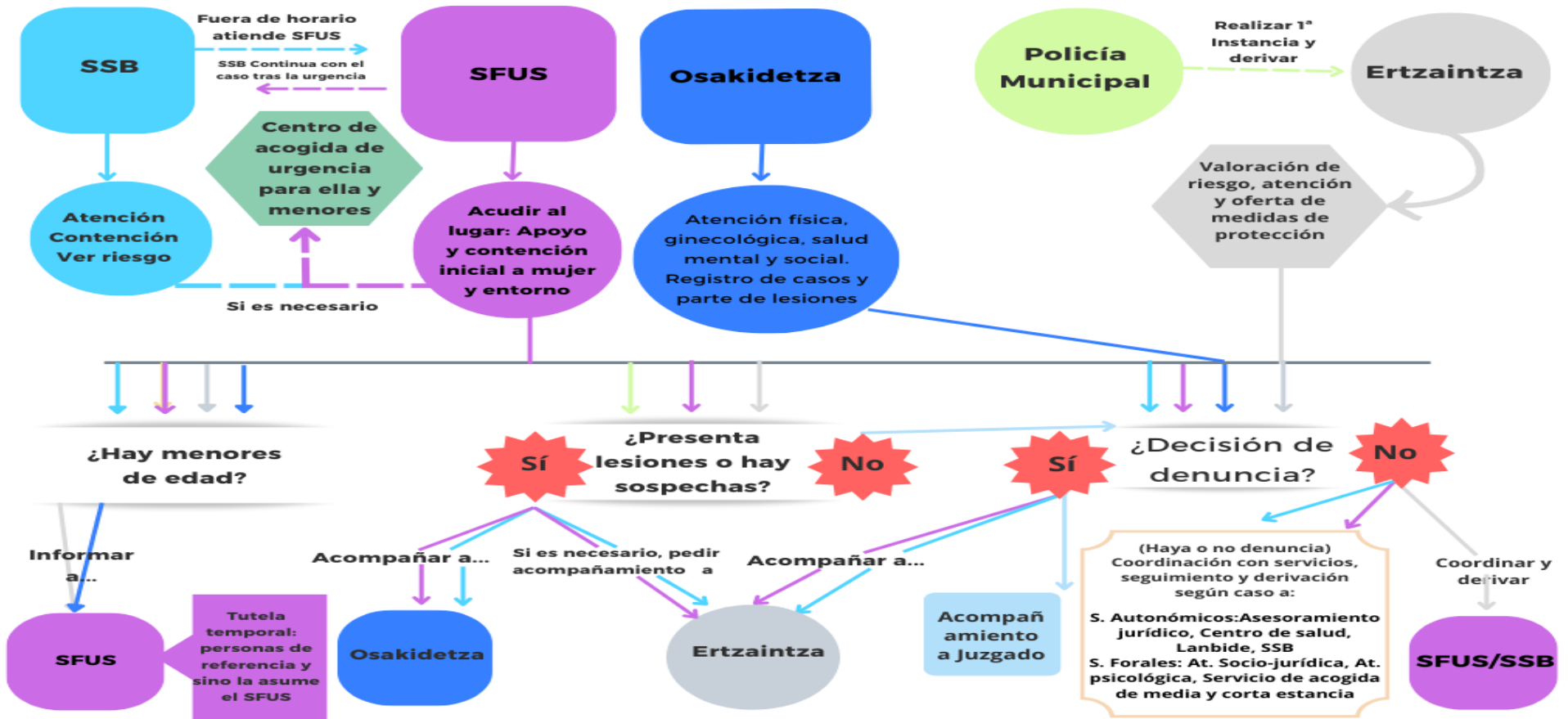


4.3.4. Información, asesoramiento y derivación



I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

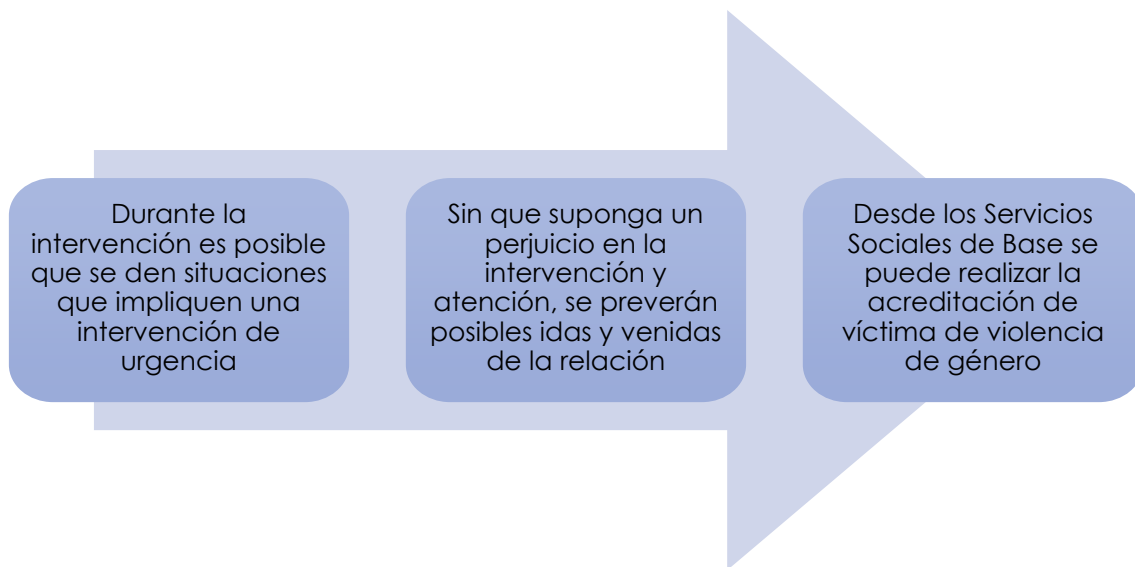
RESUMEN DE ACTUACIONES ANTE AGRESIONES URGENTES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES



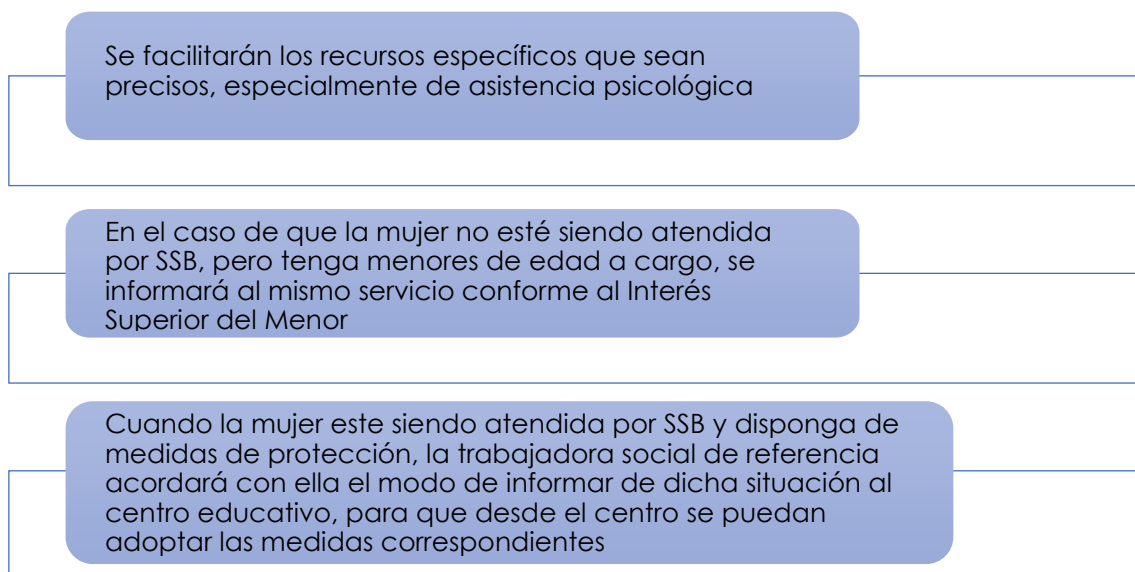
4.4. ATENCIÓN PRIORITARIA EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES

Las situaciones prioritarias o de atención continua serán aquellas en las que no hay necesidad de actuar de forma inmediata, ya que se debe de intervenir de manera continua y regular, que permita una posible coordinación con los servicios especializados (atención psicológica, jurídica, etc.).

Es importante tener en cuenta que en los casos de violencia de género:

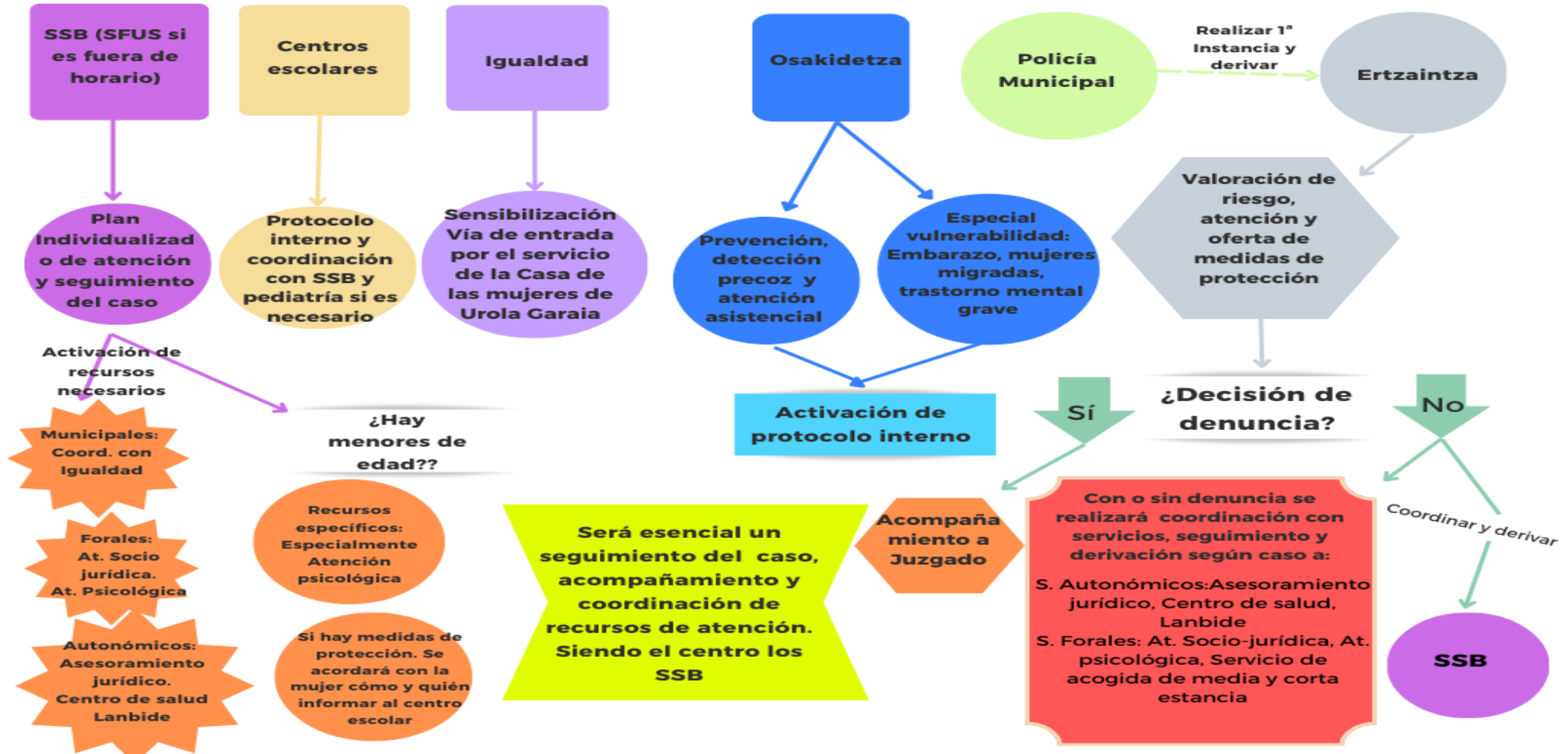


En los casos que haya que intervenir con menores víctimas de violencia de género:



I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

RESUMEN DE ATENCIÓN ANTE AGRESIONES PRIORITARIAS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES



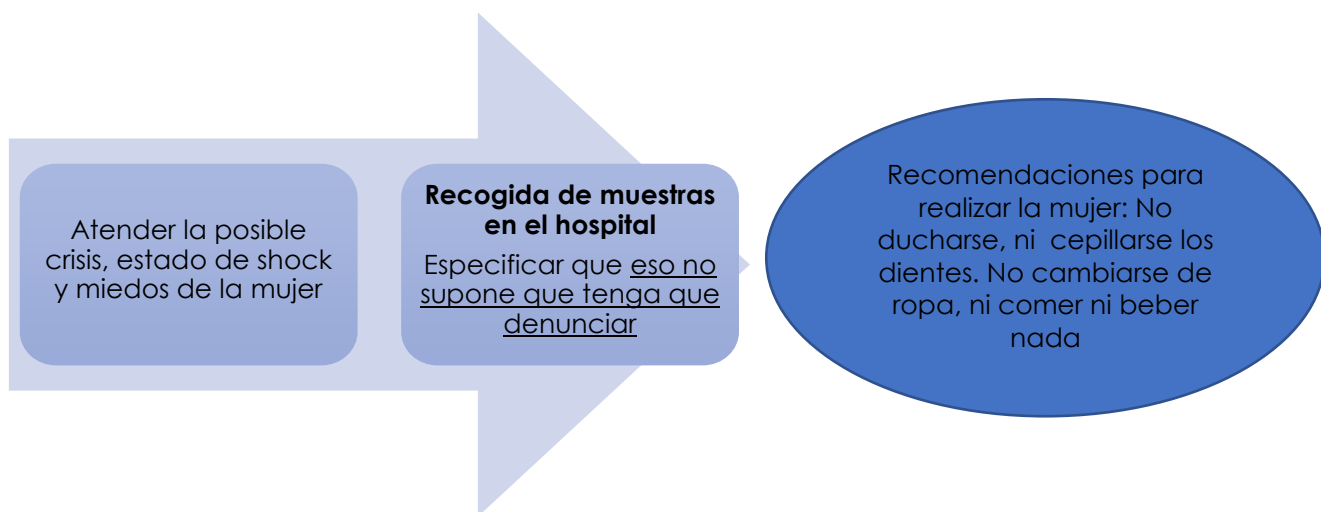
4.5. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES

En estos casos, se deben distinguir dos situaciones:

- La agresión sexual se ha producido recientemente (120 horas/5 días)
- Desde la agresión sexual han pasado más de 5 días.

4.5.1. Atención ante agresiones sexuales reciente

En estas situaciones cobran relevancia dos aspectos importantes:



El primer recurso que atienda a la mujer, será quien le acompañará al centro hospitalario donde se aplicará el protocolo de Osakidetza⁶. Posteriormente desde estos recursos, tanto el primero que atendió como desde Osakidetza, se realizarán un seguimiento y atención continuada a la mujer.

Recordando siempre que no se debe forzar a la realización de la denuncia si la mujer no quiere, se le informará sobre la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita

Si la víctima es **menor de edad** se avisará a la familia o tutores legales y al Servicio de Menores de la Diputación Foral de Gipuzkoa y si es fuera de horario de oficina, al SFUS, para prestar ayuda y apoyo emocional a la mujer, así como informar sobre los servicios de apoyo socio jurídico y psicosocial.

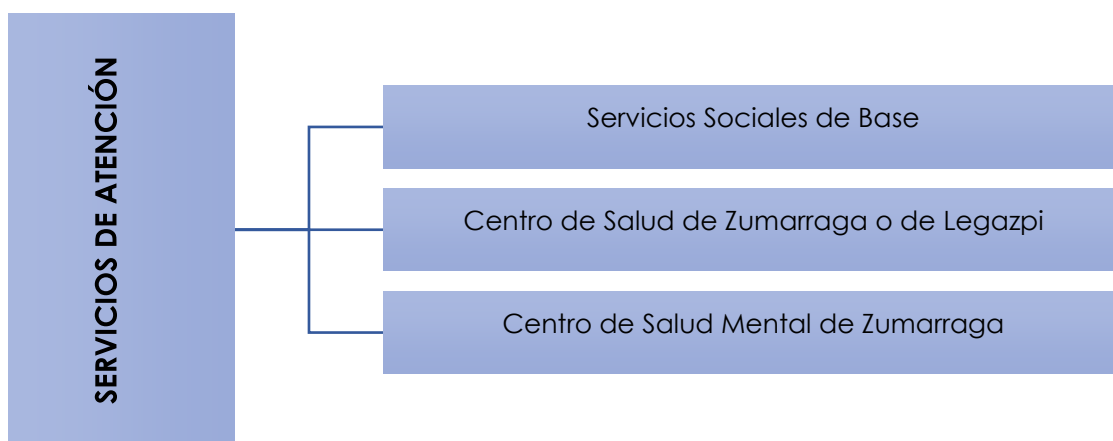
⁶ Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi-
<https://www.osakidetza.euskadi.eus/guia-de-actuacion-ante-la-violencia-de-genero-y-las-agresiones-sexuales-en-euskadi/ab84-procon/es/>

Con respecto a la recogida de muestras en el hospital, y tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en la cual se menciona en el artículo 48 la **obligatoriedad por parte de los servicios sanitarios de la recogida y custodia de muestras biológicas y otras evidencias, no estará condicionada a la presentación de denuncia**, quedaría pendiente la revisión y actualización de los procedimientos por parte de Osakidetza.

4.5.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes⁷

Todas aquellas en las que han transcurrido más de 5 días desde la agresión. En este caso, se prescinde del procedimiento de recogida de muestras, pero se realiza igualmente si la mujer así lo desea una coordinación con servicios sanitarios y con servicios psicológicos especializados.

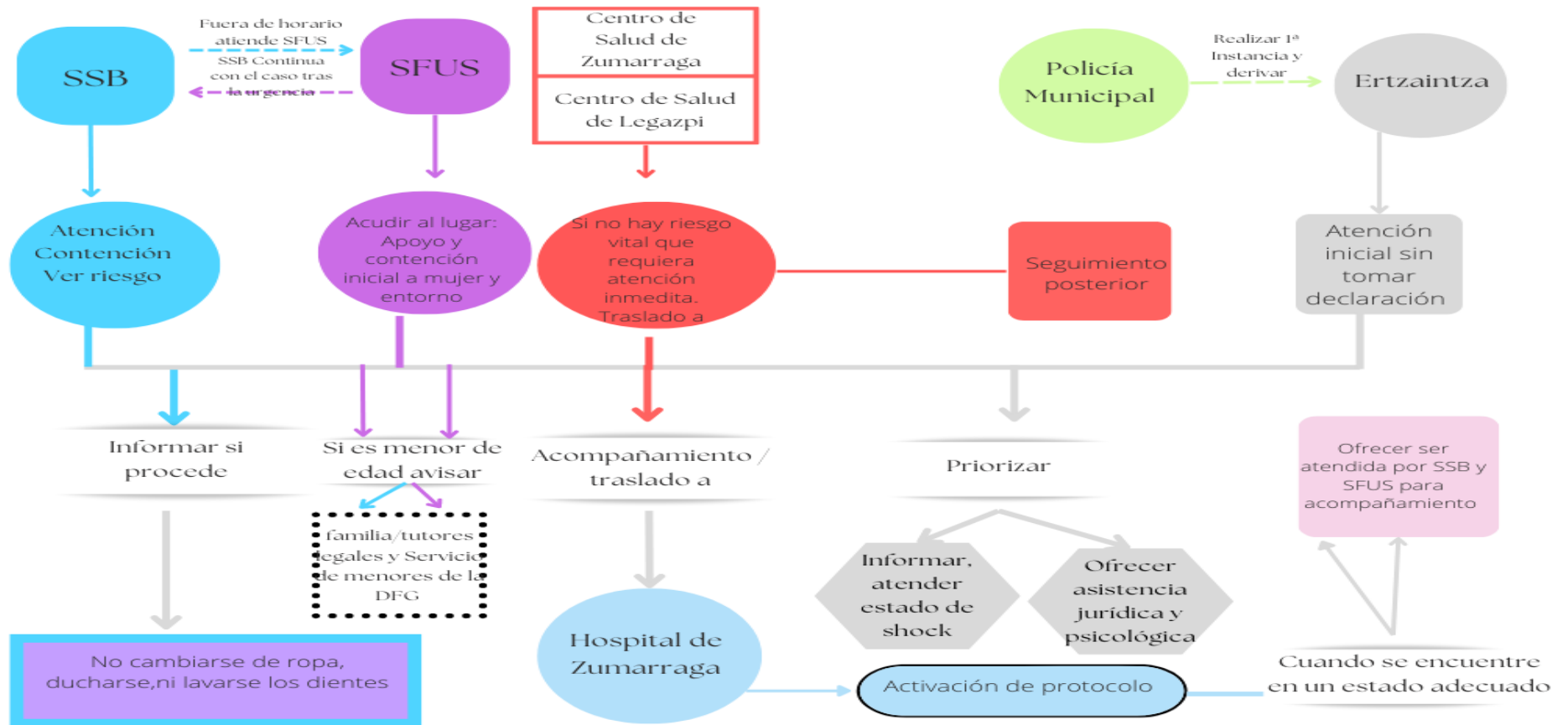
Los servicios que prestan atención en estos casos son:



⁷ Todas aquellas en las que han transcurrido más de 5 días desde la agresión.

I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

RESUMEN DE ACTUACIONES ANTE AGRESIONES SEXUALES RECIENTES



5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y realizar un seguimiento y evaluación de la ejecución de lo que recoge el presente Protocolo, se continuará, reforzará y garantizará el funcionamiento de las mesas de seguimiento del protocolo:

5.1. Mesa de coordinación técnica

<p>La convoca y dinamiza: Técnicas de Igualdad (Área de Igualdad de Urola Garaia)</p>	<p>La forman:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de Igualdad del Área de Igualdad de Urola Garaia 2. Representantes de los Servicio Sociales de Base de los 4 Municipios de Urola Garaia 3. Representante de la sección de VG/VD de la Comisaría de la Ertzaintza de Zumarraga 4. Representante de la Policía Municipal de los 4 municipios de Urola Garaia 5. Representante del Centro de Salud de Zumarraga y del Centro de Salud de Legazpi (Osakidetza) 6. Representante del servicio de urgencias del Hospital de Zumarraga (Osakidetza) 7. Representante del Centro de Salud Mental de Zumarraga. 8. Personal Técnico de Inspección de Educación del Gobierno Vasco
<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Convocatoria, el orden del día y la redacción y difusión de las actas de la reunión. ✓ Garantizar el seguimiento y buen funcionamiento del protocolo. ✓ Recopilación y elaboración del informe de datos anual. 	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar una respuesta coordinada ✓ Analizar y evaluar el funcionamiento del protocolo y la coordinación interinstitucional. ✓ Formación continua. ✓ Determinar el contenido de los datos estadísticos a elaborar por las instituciones. ✓ Elaborar propuestas de modificación de los protocolos y proponer nuevos servicios a partir de las necesidades detectadas.

PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA DE LA MESA DE COORDINACIÓN:

- La mesa se reunirá CADA **SEIS MESES** de manera regular.
- También de manera extraordinaria cada vez que sea necesario por un caso de urgencia, siendo para ello suficiente la convocatoria por una de las entidades integrantes.

6. SOBRE LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos firmantes de este Protocolo, en su compromiso por no dejar impunes los casos de violencia machista en el municipio, realizará las acciones necesarias para construir una cultura de rechazo absoluto de esta violencia en cualquiera de las formas y ámbitos en que se exprese, al mismo tiempo que manifiesta su apoyo incondicional a las víctimas y llama a la población a secundar ese apoyo y a rechazar todas las manifestaciones de violencia en las que las localidades se vean involucradas.

La Mancomunidad dará una respuesta proporcionada, fruto de un trabajo de reflexión continua, ante los casos que estén en su conocimiento, con el objetivo de constituirse como una **acción de reparación** para las víctimas, donde los estados, como *instituciones obligadas*, deben garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas y una reparación adecuada a sus necesidades, tanto a corto, como a medio y largo plazo.

Entendidas las **víctimas como titulares de derechos y capacidad de agencia**, además de que la Mancomunidad siempre estará en contacto con ella y/o la persona o personas de su entorno que la puedan representar, se respetará la decisión que ella tome en cuanto a los actos públicos de repulsa institucional o vecinal que se proponga realizar.

6.1. LOS OBJETIVOS DE LA RESPUESTA PÚBLICA

Cuando ocurre un hecho de violencia en un entorno cercano, se generan dinámicas de incredulidad entre la población porque es posible que se conozcan a la y el protagonista o se tenga algún tipo de vínculo. Eso no siempre genera un mejor ambiente para las mujeres que sea por decisión propia o por las circunstancias hacen pública su situación de violencia, a veces, por una agresión con mayor resonancia. Los rumores son una primera respuesta y no son pocas las ocasiones en que ponen en duda el relato de la víctima y/o la responsabilidad de quien es señalado como presunto agresor; el movimiento feminista, por su parte, suele exigir respuestas rápidas y contundentes a un personal político municipal que tiene que **favorecer** la reparación del daño causado a la víctima, así como la generación de un entorno solidario con ella.

Todo ello suele realizarse en un entorno de presión y exige una respuesta rápida, es por ello que se deben tomar en cuenta algunos **aspectos claves** para elaborar la propuesta institucional.

Los principales **objetivos** de la respuesta pública institucional a la que se llama a sumarse a la ciudadanía son:

1. **Expresar solidaridad y apoyo** a la víctima y su entorno. Esto requiere que la atención que la víctima necesita sea una prioridad, es decir, cuando se conoce un caso de violencia, el primer paso es dar respuesta a la situación y necesidades de la víctima y su entorno, activando los servicios necesarios existentes e incluso respondiendo con apoyos ad hoc si no se cuenta con un itinerario claro para dar respuesta a esa situación.
2. Asimismo, se debe tener en cuenta que la respuesta pública institucional es una **medida de reparación** y, por tanto, debe hacerse siempre respetando la voluntad de la víctima, permitiendo que ellas tengan la oportunidad de expresar lo que quieren hacer y cómo lo quieren hacer.
3. Hacer una **condena pública** de la violencia machista. En este sentido, la respuesta ciudadana debe cumplir una función pedagógica, con el objetivo de sensibilizar y aumentar el nivel de concienciación de la ciudadanía frente a la violencia machista. Esto requiere enfatizar el carácter estructural de la violencia machista en los mensajes que los municipios dirigen a la ciudadanía, transmitiendo información básica para comprender la naturaleza y características de cada tipo de violencia, y por otro lado, la función social que cumple en el marco de la desigualdad entre mujeres y hombres.

6.2. LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA PÚBLICA INSTITUCIONAL: SE CONOCE EL CASO

Cuando alguna persona integrante de la Mancomunidad conoce el caso por una vía fidedigna: a través de la propia víctima, su entorno, alguna institución a la que haya acudido, por el movimiento feminista o porque la agresión ha ocurrido en el espacio público, procederá a la valoración de la información y a confirmarla si es necesario, sobre todo en el caso de que esta sea recibida a través de los medios de comunicación o las redes sociales.

Una vez contrastada la información se procederá a activar el protocolo en los siguientes supuestos:

- o La agresión ha ocurrido en el municipio.
- o La agresión ocurra fuera del municipio, pero la mujer o el agresor son naturales o tienen un vínculo con el municipio.
- o Si una tercera persona ha sido agredida por defender o ayudar a la víctima.
- o Si se ha asesinado a alguna mujer o sus hijas e hijos dentro de la CAPV.

Si se cumple uno de estos supuestos o se da otro no contemplado en este listado, pero que se considere lo suficientemente grave para dar una respuesta pública institucional, se procederá a dar los primeros pasos:

1. Definición del rol y funciones de cada agente que vaya a participar en la coordinación de la respuesta

2. Puesta en marcha de los mecanismos definidos para la coordinación municipal e interinstitucional si se precisa.

3. Ponerse en contacto y establecer una comunicación con la víctima de manera que se puedan conocer directamente sus necesidades. Si por cualquier motivo esto no puede ocurrir, se establecerá ese contacto con las personas cercanas que la representen.

Es importante señalar que en el trabajo de coordinación entre agentes implicados debe **prevalecer el cuidado a la intimidad e integridad emocional** de la víctima, concretando el papel de cada agente y su labor, sin excederse en ningún caso. En este sentido, las personas implicadas deben conocer su rol y dónde termina su función para no entorpecer la labor del resto de partes implicadas.

El agresor y su entorno cercano

La prioridad en esta primera fase es establecer una interlocución con la víctima, lo que no significa que el ayuntamiento no pueda escuchar al presunto agresor y su entorno cercano. Ahora bien, el ayuntamiento debe tener claro que no puede asumir el rol de juez ni tomar decisiones basadas en sus opiniones más personales. Por eso tener una visión externa experta puede ser importante en caso de confusión y dudas.

Ayuda externa y consultoría

Las decisiones que se toman en los primeros momentos son importantes, por eso no hay que dudar a la hora de solicitar ayuda o asesoramiento externo. Ante cualquier duda sobre la respuesta pública, contactar con el Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

6.3. LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA PÚBLICA INSTITUCIONAL: SE ACTIVAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

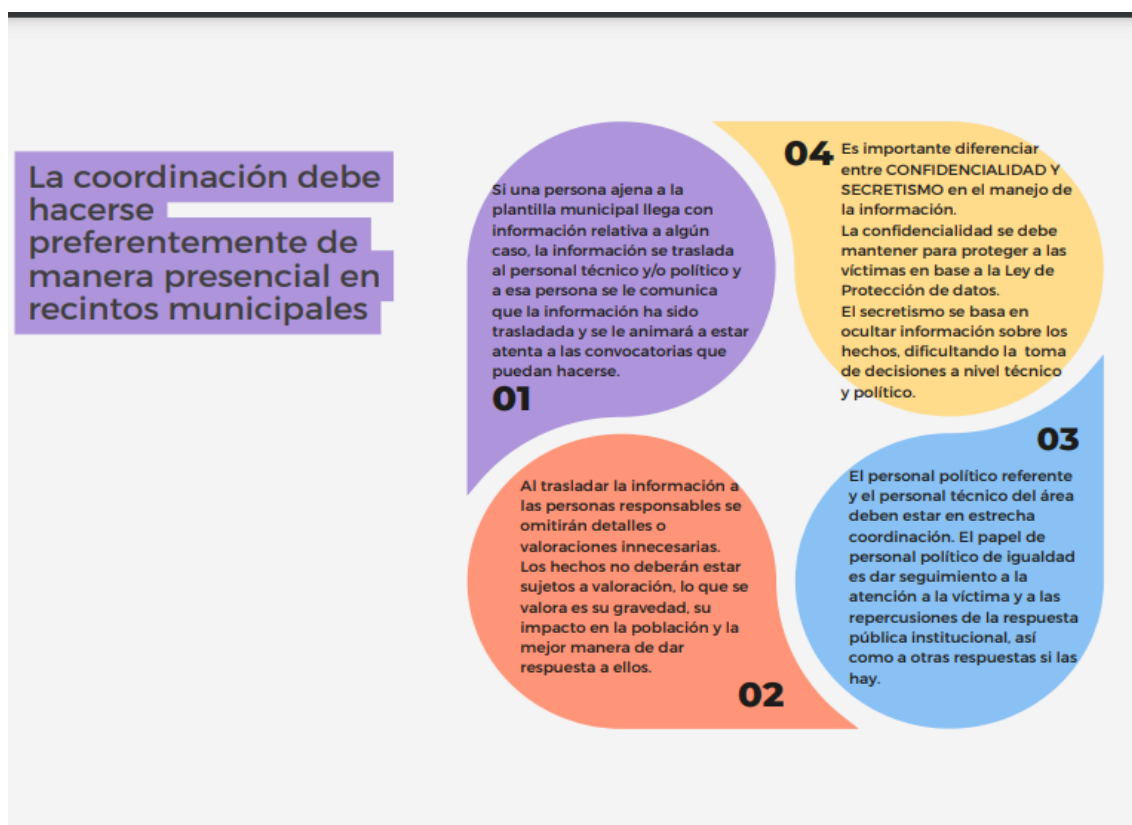
Los mecanismos de coordinación se pondrán en marcha una vez que se haya valorado el caso, que se hayan puesto en marcha los apoyos necesarios a la víctima y su entorno y ella considere importante que se haga una respuesta pública institucional. Es recomendable que las estructuras de coordinación existan de manera previa a que ocurran los hechos, pero si esto no ha ocurrido, se puede establecer la mesa de coordinación en donde participarán personal político y personal técnico.



Debe quedar claro para todos los agentes que participan que la decisión de la respuesta la tiene la víctima y el personal político es quien decide el tipo de respuesta institucional acordado coordinadamente con la víctima y su entorno. El movimiento feminista u otros agentes sociales que se coordinen para esta respuesta pueden sumarse a las convocatorias institucionales o hacer las propias.

Se procurará que, respetando la autonomía de los agentes sociales, pueda haber una respuesta con acciones coordinadas y, a ser posible, en términos semejantes.

Es importante tomar en cuenta otros aspectos en esta coordinación.



6.4. LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA PÚBLICA INSTITUCIONAL: SE ORGANIZAN Y REALIZAN LAS ACTUACIONES INSTITUCIONALES

Una vez que se ha valorado el impacto de la respuesta pública institucional se llevarán a cabo las actuaciones acordadas tomando en cuenta los siguientes criterios:

Planificar las actuaciones públicas institucionales de forma coordinada para asegurar que se dan los resultados esperados.

Importante consensuar un mensaje en la respuesta pública subrayando el carácter estructural y la función social de la violencia

A la hora de articular los mensajes de la respuesta pública se debe **tener en cuenta**:

- o La contextualización: Más allá de los hechos se debe de explicar que vivimos en una sociedad en la cual se ha normalizado la violencia machista y eso es intolerable, por lo que es importante resaltar siempre las causas estructurales de la

violencia y la función social que tiene en el control de la libertad e integridad de las mujeres.

- o Si la agresión se ha dado entre menores de edad: Respetando el *principio del interés superior del menor de edad*, se deberá de establecer contacto con la familia o tutores legales y se valorará no hacer ningún tipo de respuesta pública institucional o hacer una acción informativa poniendo de relieve la protección de niñas, niños y adolescentes, además de poner el foco en atender a la víctima y su entorno, familia y grupo de referencia⁸.
- o Si el caso ha trascendido a los medios de comunicación y redes sociales se valorará la mejor manera de responder institucionalmente protegiendo siempre a niñas, niños y adolescentes involucrados poniendo especial hincapié en que estos hechos no tienen por qué marcar su vida, resaltando la capacidad de resiliencia y enfatizando la importancia del apoyo.

Existen **dos tipos de respuesta pública institucionales**

1. **Responder** de manera concreta a un hecho puntual con el consentimiento de la víctima o su entorno.
2. **Hacer públicas las acciones** del ayuntamiento para denunciar todos los casos de violencia machista.

Estas modalidades se pueden poner en marcha con las **siguientes acciones**:

- Al conocer un caso de manera certera, manifestando el apoyo institucional a las víctimas a través de los canales más adecuados según la situación. **Este apoyo es independiente de si la víctima ha interpuesto denuncia**, entendiendo que esa es una medida que cada mujer valora de acuerdo a sus circunstancias.
- Garantizando el **apoyo necesario** a las mujeres, familiares y otras personas cercanas a través de los recursos municipales y otros que se puedan activar.

⁸ En el caso de los niños o adolescentes que hayan cometido alguna agresión es importante no establecer solo medidas punitivas, sino centrar las acciones de respuesta en realizar una labor pedagógica de sensibilización en el entorno y poniendo en marcha medidas de reparación de parte del menor de edad dirigidas a la víctima y su entorno.

- **Haciendo público el rechazo a los casos particulares** de violencia machista con el consentimiento de la víctimas o personas cercanas, cerciorándose de que están de acuerdo con la manera de proceder.
- La **respuesta será inmediata**, lo que no significa que se tenga que dar en el mismo día o al siguiente al que se conozcan los hechos. Se puede esperar el tiempo prudencial para que las víctimas puedan valorar estas actuaciones.
- En caso de que se reciban demandas de la ciudadanía para dar una respuesta y no se tenga el consentimiento de la víctima, se podrá hacer **referencia a la situación en un comunicado** en el cual se transmita que el ayuntamiento está actuando internamente y en relación con la víctima.
- Se realizarán **actos públicos** en fechas señaladas: 8 de marzo, día internacional de las mujeres; 25 de noviembre; y 28 de junio.
- Se realizará una **rendición de cuentas anual**, publicando los datos en torno al número de casos, respuesta dada por el ayuntamiento, servicios ofertados, etc.

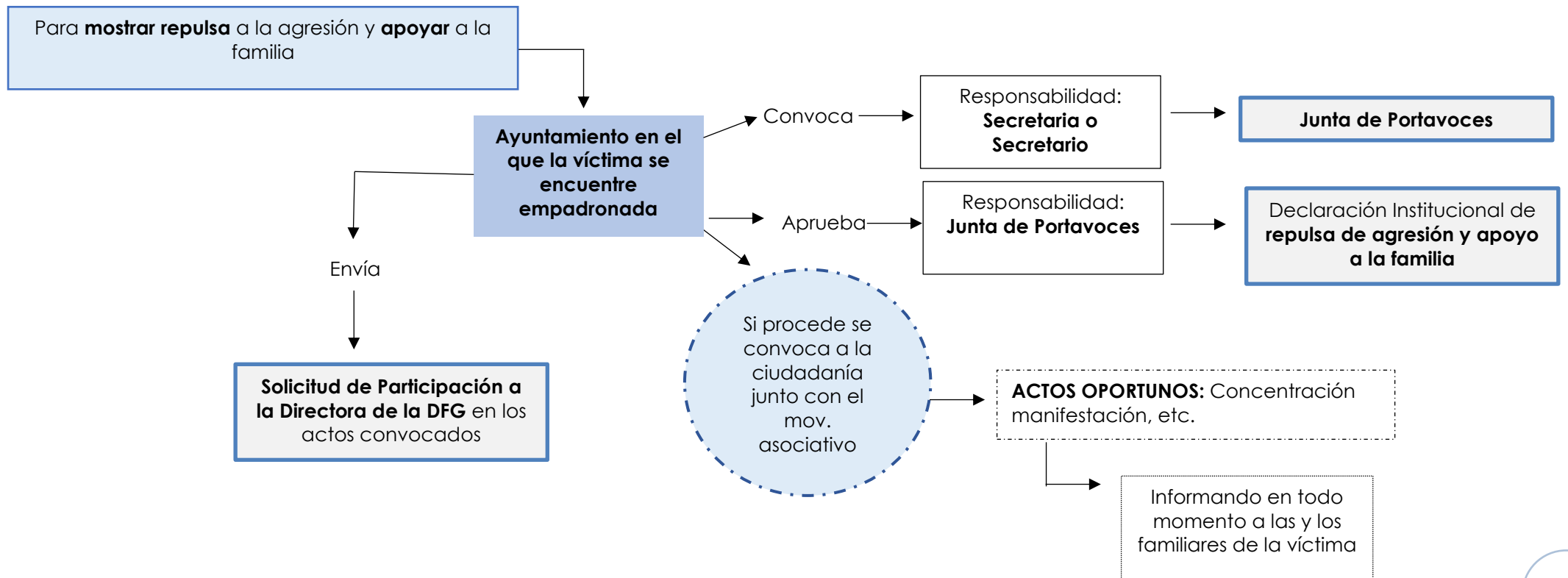
A continuación, se proponen los siguientes **escenarios de respuesta pública institucional**:

I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

ESCENARIO 0

Casos en los que la coordinación en la respuesta pública se regula por lo acordado en la Comisión de Seguimiento [II Acuerdo Interinstitucional](#) para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual (VER ANEXO):

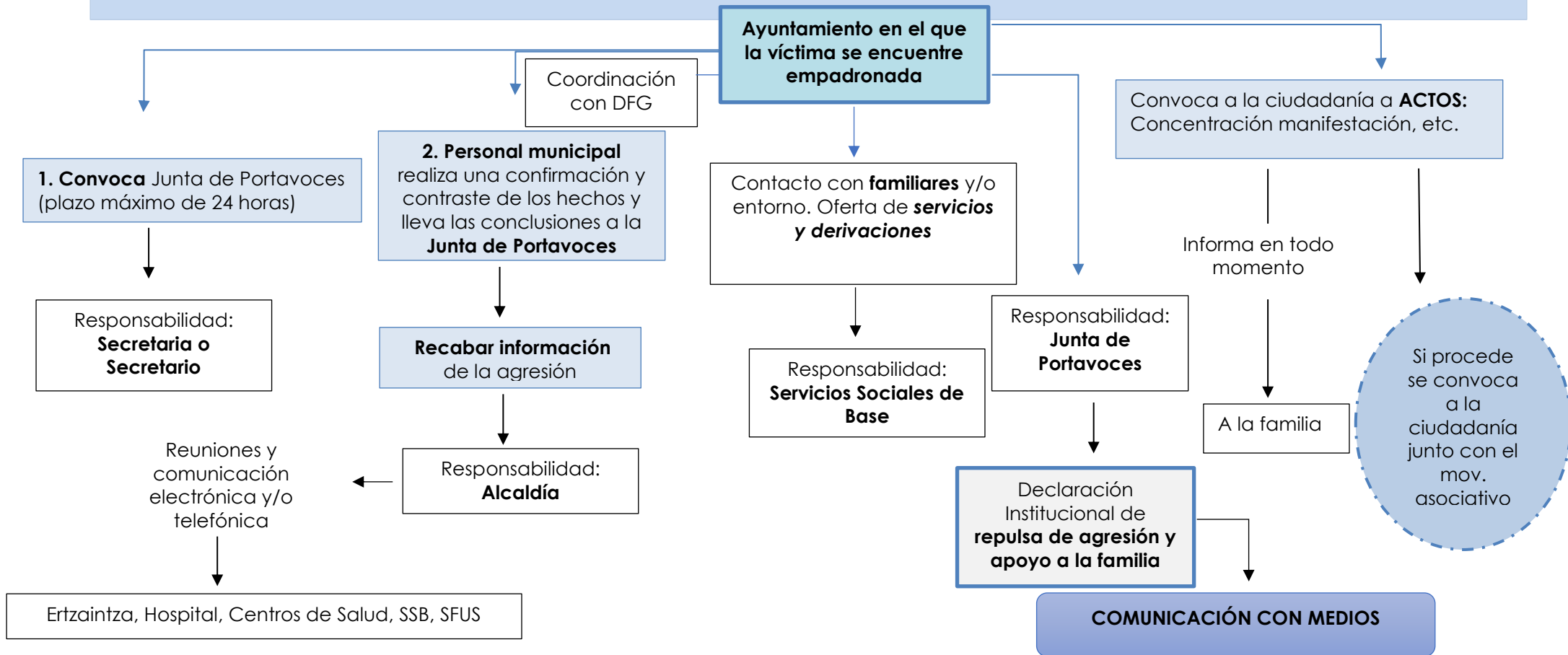
- Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato en el ámbito doméstico
- Cuando una mujer es asesinada mediante agresión sexual



I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

ESCENARIO 1

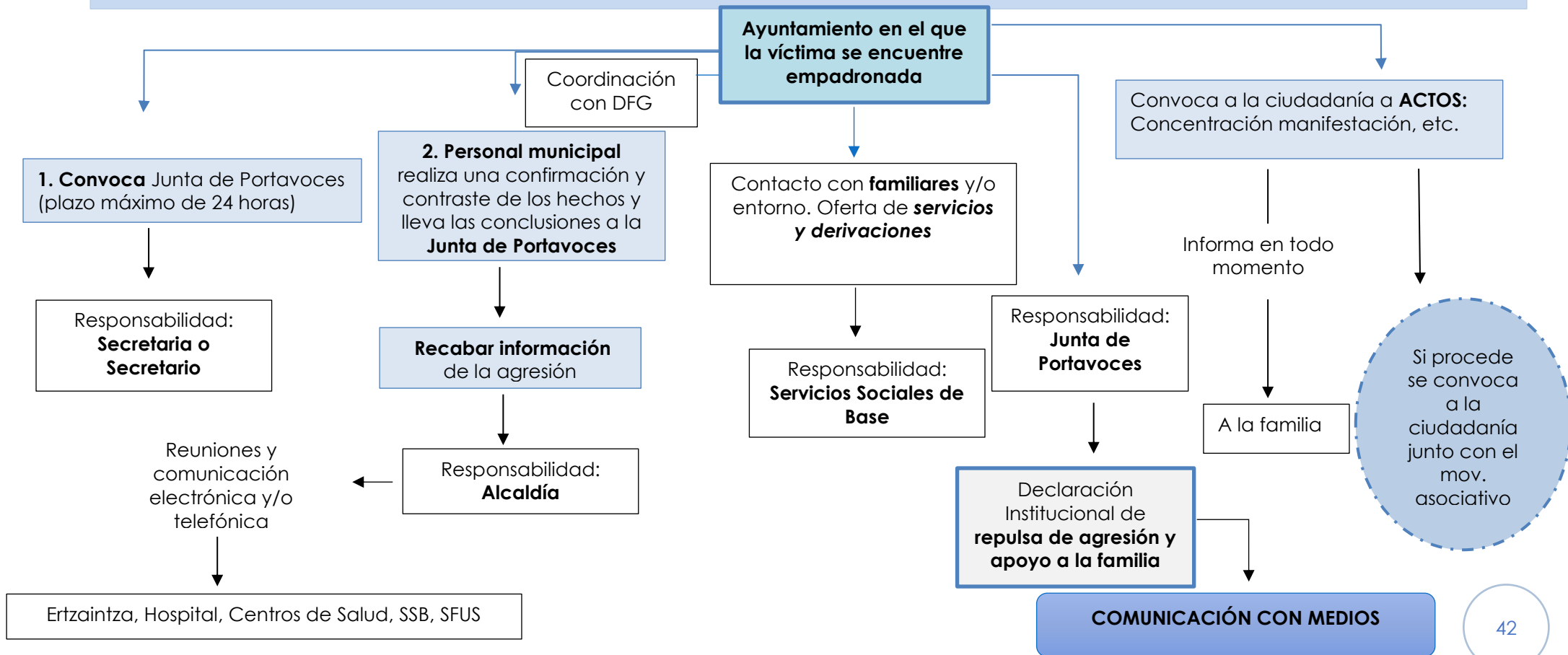
- Asesinato o intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja, expareja, familiar, conocido o desconocido.
- Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.
- Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.



I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

ESCENARIO 2

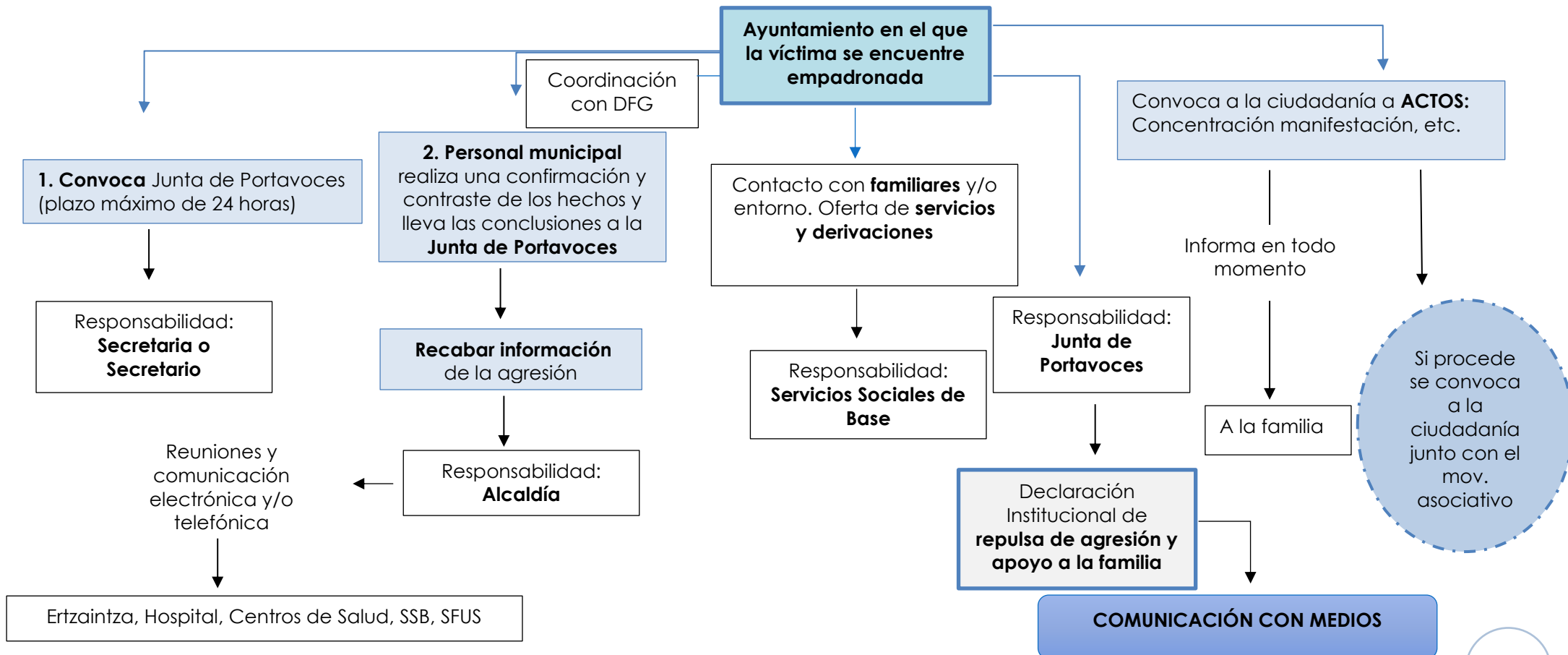
- Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima.
- Agresión sexual, abuso sexual y otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión, como el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de inconsciencia o el aprovechamiento de ésta para agredir.
- Acoso sexual y/o sexista en el ámbito laboral y/o educativo o en otros ámbitos, cuando exista la posibilidad de que el acoso se repita en el tiempo.
- Cuando el agresor o agresores formen parte del funcionariado público, de cuerpos de seguridad o de agentes ciudadanos relevantes, así como cuando la agresión sea reiterada por el mismo agresor, sea o no pareja o expareja de la víctima, en el mismo lugar y en cuantas circunstancias no contempladas aquí y que puedan ser objeto de consideración como elementos agravantes de una agresión en el futuro.



I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

ESCENARIO 3

- Agresión sin lesiones o con lesiones no graves a una mujer víctima de violencia sexista que, por las características de la víctima, del municipio en el que ocurre o de otras circunstancias que concurran, genere una especial alarma social o se considere de alta relevancia.
- En toda situación que tras valorarse sea considerada de especial vulneración de derechos y que no esté incluida en los puntos anteriores

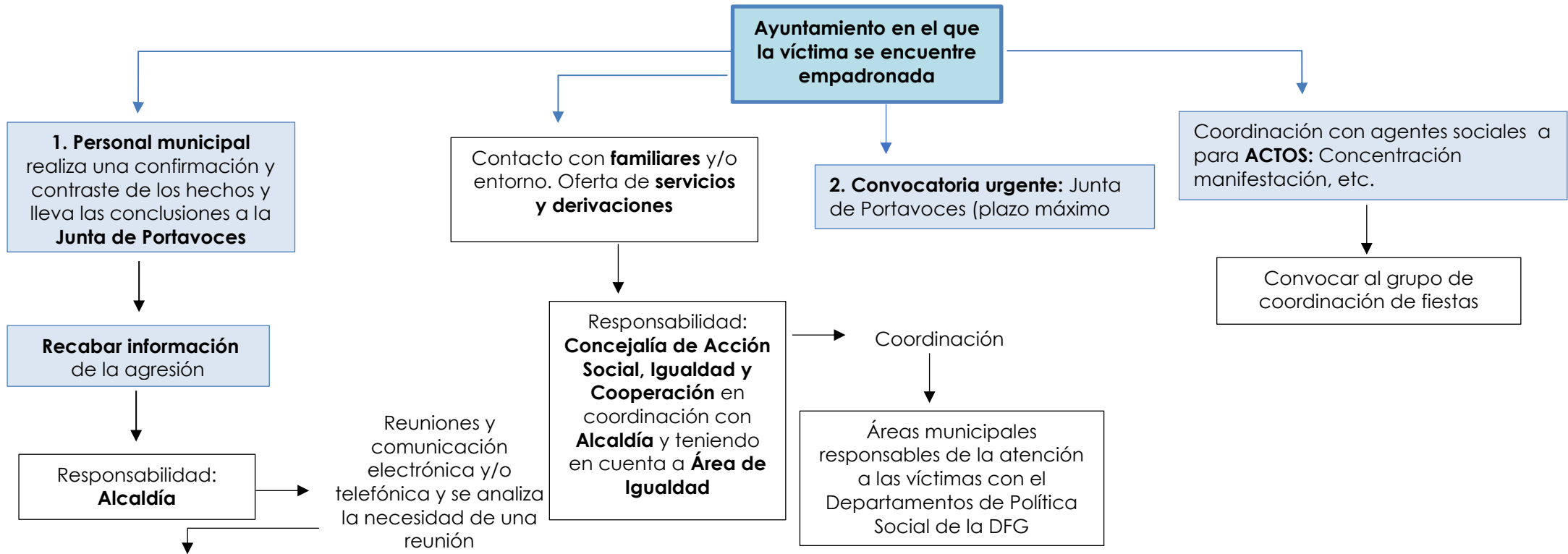


I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXISTA EN EL ENTORNO FESTIVO

El Protocolo se activará en los siguientes casos:

- En caso de que la agresión ocurra en Legazpi.
- Los acontecimientos han ocurrido fuera de Legazpi, pero la víctima o el agresor reside en Legazpi.
- Cuando se haya agredido a cualquier persona que haya salido en defensa o ayuda de las víctimas de una agresión sexista en cualquiera de los dos supuestos anteriores.



INTEGRANTES RED DE INFORMACIÓN URGENTE: responsables áreas municipales con información relevante, Policía Municipal, Responsable caso Ertzaintza, Responsables centros de salud, Hospital de Zumarraga, personal de Osakidetza con información relevante, Direcciones de departamentos forales o personal que delegue, integrantes del movimiento asociativo con información relevante y otras personas que sean informantes claves.

El importante el seguimiento del impacto de la respuesta pública institucional para seguir aprendiendo y para mejorarla.



6.5. SEGUIMIENTO DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

Para poder verificar que se han cumplido los objetivos fijados y que la respuesta institucional, se ha dado de acuerdo a los criterios y principios fijados es imprescindible efectuar su seguimiento.

El seguimiento de la respuesta pública tendrá los siguientes objetivos:

- Verificar que las medidas acordadas para la atención de las víctimas y sus familias se han llevado adelante.
- Indagar otras necesidades que hayan podido surgir pasado el impacto inicial de la agresión y cómo se han cubierto y/o es necesario atender.
- Valorar las medidas de reparación que puedan realizarse en cada caso o en los casos que hayan ocurrido en un año.

- Evaluar la actuación y la efectividad de lo acordado para hacer los cambios necesarios.
- Asegurar que los aprendizajes en esta materia se incorporan, para su aplicación y mejora del propio sistema, y que se genera conocimiento e información para documentar y evaluar su validez.

ANEXO I. Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales

Procedimientos de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresión sexual

Estos procedimientos se establecen con el fin de mostrar la condena y el apoyo institucional a la familia de la víctima y en su caso, a las hijas y a los hijos menores víctimas, así como mejorar la atención, la intervención y la coordinación interinstitucional para así evitar que se produzcan nuevas muertes de mujeres. Se pondrán en marcha en las siguientes situaciones:

Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato doméstico.

Cuando una mujer es asesinada mediando agresión sexual.

1) Procedimiento para mostrar la repulsa y el apoyo institucional a la víctima en los casos de carácter muy grave con gran impacto social

Los principales pasos a seguir son:

- a) Cuando el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer y considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de maltrato doméstico o se ha producido mediando agresión sexual, se pondrá inmediatamente en contacto con la presidenta de la Comisión de Seguimiento. También podrá dirigirse a la presidenta de la Comisión de Seguimiento cualquier otra institución parte en el Acuerdo que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con el Departamento de Seguridad para determinar si se ha de continuar con el procedimiento.
- b) Una vez verificados los hechos, la presidenta de la Comisión de Seguimiento, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada y en su caso, del Ayuntamiento en que ha sucedido el hecho, así como del resto de instituciones participantes en la Comisión.
- c) El Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convocará el Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia, y

convocará a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con el movimiento asociativo, para su participación en los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros), informando en todo momento a las y los familiares de la víctima. A estos actos acudirá al menos una o un representante político del Gobierno Vasco, y de la Diputación Foral correspondiente, del Consejo Vasco de la Abogacía y del Colegio Médico correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará a las y los familiares de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y, si lo estima oportuno, ejercerá la acción popular.

d) Desde Lehendakaritza, a través de la directora de Emakunde y, en su caso, de la persona titular de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, se pondrán en contacto con las y los familiares de la víctima para mostrarles su apoyo y solidaridad.

2) Coordinación del apoyo institucional a la familia de la víctima, a las hijas y a los hijos menores víctimas y a otras víctimas

La Presidenta de la Comisión de Seguimiento impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a la familia de la víctima y a su entorno, a las hijas y a los hijos menores víctimas y en su caso, a otras víctimas.

3) Procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas

a) Se analizará el caso concreto por parte de un grupo compuesto por las entidades más directamente implicadas en el mismo, proceso que será coordinado por Emakunde. En dicho análisis se tratará de elaborar una historia cronológica del caso, recuperando la trayectoria completa de la mujer a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella e incluyendo todos y cada uno de los contactos con cualquier administración o servicio público.

Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Dicho documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión de Seguimiento.

b) Si la Comisión de Seguimiento lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado de nuevo por el grupo técnico interinstitucional, con objeto de revisar los aspectos de mejora propuestos.

Finalmente, la Comisión de Seguimiento dará cauce a dicho informe solicitando a cada administración o servicio público concernido que lleve a cabo las mejoras requeridas por el mismo.

I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

ANEXO II. DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE CADA SERVICIO

INSTITUCIÓN	CARGO	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO	DIRECCIÓN
Mancomunidad Urola Garaia	Técnica de Igualdad Comarcal	Estibaliz Maitane	berdintasuna@uggasa.eus	943 252 389	Urola Garaiko Emakumeen Etxea (Pagoeta Auzoa 1, 20700 Urretxu)
Ayuntamiento de Legazpi	Servicios Sociales	Nerea Arregi	narregi@legazpi.eus	943 73 70 30- Extensión 280	Euskal Herria Plaza, 1, 20.230 Legazpi
	Policía Municipal	Xabier López	udaltzaingoa@legazpi.eus	943 737 155	Euskal Herria Plaza, 1, 20.230 Legazpi
Ayuntamiento de Urretxu	Servicios Sociales	Almudena Carrillo	gizartezerbitzuak@urretxu.eus	943 038 083	Iparragirre, 20 20.700 Urretxu
	Policía Municipal	Xabier Ubera	udaltzainburua@urretxu.eus	943 038 085	Iparragirre, 20 20.700 Urretxu
Ayuntamiento de Zumarraga	Servicios Sociales	Beatriz Arbizu	barbizu@zumarraga.eus	943 729 156	Euskadi enparantza 1 20.700 Zumarraga
	Policía Municipal	Patxi Iraeta	piraeta@zumarraga.eus >	943 729 170	Euskadi enparantza 1 20.700 Zumarraga
Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso	Servicios Sociales	Bihotza Esnaola	gizarte@ezkio.eus	943 721 303	Ezkio Núcleo Gunea, 2, 20.709 Ezkio
Ertzaintza	Responsable de sección VG/VD	Txemo	jprotciu_debaurola@ertzaintza.eus	943 53 47 60	Geltoki Enparantza. 20.700 Zumarraga

I PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA REVISADO Y ACTUALIZADO 2022

	(Urola Garaia)				
	Responsable de Sección VG/VD (Deba garaia)	Andoni Larrañaga	vdvg_debaurola@ertzaintza.eus	943 534 760	Geltoki Enparantza. 20.700 Zumarraga
Osakidetza	Matrona del Centro de Salud de Legazpi	Arantxa Perez de Arenaza	Maríaaranzazu.perez.arenazaunanue@osakidetza.eus	943 035 210	Latxartegi Kalea 20.230 Legazpi
	Matrona del Centro de Salud de Zumárraga	Itziar Urzelai	mariaitziar.urcelayibarzabal@osakidetza.eus	943 035 220	Plaza de Las Estaciones 20.700 Zumarraga
	Trabajador Social del Centro de Salud de Mental de Zumárraga	Iñaki Leiceaga	Inaki.leiceagagarte@osakidetza.eus	943 721 563	Ciudad Jardín 20 20.700 Zumarraga
	Jefa de Urgencias del Hospital de Zumarraga	Ana Belén Maillo	anabelen.mailloarana@osakidetza.eus	943 035 000 - Centralita 943 035 011 - Admisión de Urgencias	Barrio Argixao S/N 20.700 Zumarraga
	Inspector	Rafael Bergareche	r-bergareche@euskadi.eus	943 022 931	
Inspección de Educación del GV					

Las características de los principales servicios atención son las siguientes:

SERVICIOS SOCIALES DE BASE
<p>Competencia: Municipal</p> <p>Horario:</p> <ul style="list-style-type: none">- Servicios Sociales de Base de Zumarraga: de lunes a viernes de 7:30 a 15:00- Servicios Sociales de Base de Urretxu: de lunes a viernes de 7:30 a 15:00- Servicios Sociales de Base de Legazpi: de lunes a viernes de 7:30 a 15:00- Servicios Sociales de Base de Ezkio Itsaso: lunes, miércoles y jueves de 8:30 a 12:30 <p>Fuera de este horario, los casos serán atendidos por el SFUS.</p> <p>Acceso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acuden las propias personas o llaman por teléfono• Derivación del SFUS tras la actuación fuera del horario de SS.SS. de Base• Por derivación de otros servicios <p>Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Acogida, plan individualizado de atención e intervención continua.</i>• <i>Derivación y coordinación con servicios municipales, forales y autonómicos.</i>• <i>Acompañamiento en la gestión de trámites específicos (solicitud de ayudas, etc.)</i>• Cierre de expediente cuando así lo desea la persona, se han alcanzado los objetivos o la persona se desplaza a vivir a otro municipio.

SFUS
<p>Competencia: Foral</p> <p>Horario: 24 horas en todos los días del año</p> <p>Acceso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acuden las propias personas o llaman por teléfono• Derivación del SFUS tras la actuación fuera del horario de SS.SS. de Base• Por derivación de otros servicios <p>Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Acogida, plan individualizado de atención e intervención continua.</i>• <i>Derivación y coordinación con servicios municipales, forales y autonómicos.</i>• <i>Acompañamiento en la gestión de trámites específicos (solicitud de ayudas, etc.)</i>• Cierre de expediente cuando así lo desea la persona, se han alcanzado los objetivos o la persona se desplaza a vivir a otro municipio.

ÁREA DE IGUALDAD COMARCAL
<p>Competencia: Comarcal (Servicio que se ubica en la Casa de las Mujeres de Urola Garaia)</p> <p>Horario: De lunes a jueves de 8:00 a 16:00 y viernes de 8:00 a 15:00.</p> <p>Acceso: Acuden las propias víctimas o son derivadas por otros servicios.</p> <p>Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Papel de liderazgo y coordinación general de las políticas que tengan por objeto prevenir, hacer frente, reparar y erradicar la violencia machista contra las mujeres. • Mecanismos de mejora de atención a mujeres víctimas de violencia machista • Promoción de actuaciones de sensibilización, prevención y atención.

OSAKIDETZA-SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DE ZUMARRAGA	OSAKIDETZA-CENTRO DE SALUD DE ZUMARRAGA	OSAKIDETZA-CENTRO DE SALUD DE LEGAZPI	OSAKIDETZA HOSPITAL DE SALUD MENTAL DE ZUMARRAGA
<p>Competencia: Autonómica</p> <p>Horario: 24 horas los 365 días del año.</p> <p>Acceso: Por acceso de las propias mujeres. Por derivación de Policía municipal, Ertzaintza o cualquier servicio que detecte la necesidad.</p> <p>Actuaciones: Osakidetza cuenta con una guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi.⁹</p>	<p>Competencia: Autonómica</p> <p>Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 Sábados, domingo y festivos de 9:00 a 21:00</p> <p>Acceso: Acceso de las propias mujeres</p> <p>Actuaciones: Atención inicial y continua. Derivación y traslado a Hospital en caso de agresiones sexuales recientes.</p>	<p>Competencia: Autonómica</p> <p>Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 17:00</p> <p>Acceso: Acceso de las propias mujeres.</p> <p>Actuaciones: Atención sanitaria continua. Derivación y traslado a Hospital en caso de agresiones sexuales recientes.</p>	<p>Competencia: Autonómica</p> <p>Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00</p> <p>Acceso: Por acceso de las propias mujeres.</p> <p>Por derivación de Servicios Sociales de Base, Osakidetza o cualquier servicio que detecte la necesidad.</p> <p>ACTUACIONES: Atención sanitaria continua.</p>

⁹ Enlace a la guía rápida:

https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/guia_violencia_genero/es_def/adjuntos/guia_rap_viol_genero_es.pdf

POLICÍA MUNICIPAL	ERTZAINZA
<p>Competencia: Municipal</p> <p>Horario:</p> <p>- Policía Municipal de Zumarraga: De lunes a viernes de 7:00 a 22:00. Sábados de 6:00 a 22:00. Domingos de 8:00 a 22:00</p> <p>- Policía Municipal de Urretxu: De Lunes a viernes de 7:00 a 21:00. Sábados y Domingos de 9:00 a 21:00</p> <p>- Policía Municipal de Legazpi: De lunes a viernes de 6:30 a 21:30. Sábados, domingo y festivos de 9:00 a 21:00</p> <p>Acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuden o llaman las propias personas, su entorno o testigos de una agresión • Petición de presencia policial por parte de otros servicios. <p>Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de primera atención y derivación a Ertzaintza. • Tareas de vigilancia y protección cuando hay una orden de protección vigente y la Ertzaintza solicita su apoyo. 	<p>Competencia: Autonómica</p> <p>Horario: 24 horas al día los 365 días del año</p> <p>Unidad VG/VD: De lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00</p> <p>Acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuden o llaman las propias personas, su entorno o testigos de una agresión • Petición de presencia policial por parte de otros servicios. • Derivación de otros servicios. <p>Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera atención en la urgencia. • Tramitación de solicitudes de protección • Valoración de riesgo y Ofrecimiento de medidas de protección según valoración • Dar información de los servicios especializados de atención existentes.

ANEXO III. RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS

Servicio de Atención Telefónica 24 horas: 900 840 111 (SATEVI)

El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Este servicio está operativo las 24 horas del día, 365 días al año- Además ofrece un servicio de traducción simultánea a varios idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva.

Es un recurso de información también disponible para familiares, amistades y otras personas que quieran información sobre cómo ayudar a la mujer víctima de violencia.

El recurso responde asimismo a las necesidades de información de las personas profesionales de distintos ámbitos.

A este número se derivan las llamadas del 016, teléfono de competencia estatal. Es importante advertir a las mujeres que, aunque el número 016 no deja huella en la factura telefónica, si la deja en el registro de llamadas tanto en el móvil como en el teléfono fijo, por lo que es necesario borrar la llamada una vez realizada.

Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa: Atención 24 horas. 943224 411/ 112 (SOS Deiak)

El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa dispone de un servicio que da respuesta a las demandas urgentes de seguridad de las mujeres que viven maltrato doméstico y violencia sexual en Gipuzkoa. Tras realizar una valoración de la situación, si así se requiere se acompañará al recurso de acogida a la mujer en función del lugar de residencia de esta. El horario está disponible las 24 horas del día durante todo el año.

Servicio gratuito de Asistencia a la Víctima en Gipuzkoa (SAV). 900100928

Este servicio depende del Departamento Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco. Se trata de un servicio presencial, con cita previa.

Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Política Social, Sección de Urgencias Sociales y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista. 943113176/ 943112572.

Coordina los recursos forales de atención socio-jurídica y psicológica, tanto individual como grupal, de acogida de corta y media estancia, así como los pisos de autonomía e intervención socio-educativa.

El Centro de Acogida de Urgencias "Urrats", presta una acogida inmediata a todas las mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales en Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio, así como a aquellas personas de la unidad familiar que dependan de la mujer afectada. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa (943 224 411), o de los Servicios Sociales de base.

Centro de Coordinación de Violencia contra la Mujer. 944 016 726

Este Centro dependiente del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco tienen por objeto realizar un seguimiento tanto de las órdenes de protección como del resto de medidas dictadas por los tribunales con relación a los malos tratos contra las mujeres y a la violencia intrafamiliar, así como coordinar a las instituciones implicadas.

Servicio de Asistencia Jurídica a Víctimas de Violencia sobre la Mujer, de Violencia Doméstica y de Agresiones Sexuales. 902 103 908

Servicio dependiente del Departamento de Justicia y Administración Pública, y prestado por los Colegios de Abogados y Abogadas a través del cual se presta asistencia letrada especializada a la víctima antes de la presentación de la denuncia o de la solicitud de la orden de protección. Se debe solicitar dicha asistencia preferentemente en dependencias policiales, pero también cabe hacerlo desde los juzgados o los servicios sociales.

Son las y los profesionales de dichos servicios quienes han de canalizar la demanda.

Servicio de Orientación Jurídica. 943 004 356/ 943 000 865

Servicio dependiente del Colegio de Abogadas y Abogados de Gipuzkoa a través del que se tramitan las solicitudes de abogada o abogado de oficio y las solicitudes de justicia gratuita.

Juzgado de Violencia sobre la mujer (Donostia). 943 004 383

Tramitan los procedimientos legales en los casos de violencia de género que ocurren en Gipuzkoa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (Bergara). 943 038 052

Fiscalía (Donostia). 943 000 717

Clínica Médico Forense (Donostia). 943 004 35ANEXO 2

ANEXO IV. ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ERTZAINZA

ERTZAINZA	ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Expediente de VD/VG: _____	
Dña./D.:	
con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación:	
<p>Sin perjuicio de las previsiones y supuestos de cesión de datos que ampara la regulación establecida en materia de protección de datos de carácter personal; por medio de la presente Acta</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se informa que los datos personales, así como información vinculada con este expediente:<ul style="list-style-type: none">▪ Podrá ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse.2. Asimismo, la citada persona presta su consentimiento para que tales datos y la información que resulte necesaria<ul style="list-style-type: none">▪ Puedan ser puestos a disposición de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer – pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su labor de asistencia social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de la violencia de género. <p style="text-align: right;">Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;"><i>(marcar lo que proceda)</i></p> <p>Fecha: _____ Firma: _____</p>	

**ANEXO V. ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL**

DATU PERTSONALAK LAGATZEKO ADOSTASUNA

CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Izen –abizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaportea –Egoitza baimena - identifikaziorako bestedokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia-Otro documento de identificación	

Legezko ordezkaria edo arduraduna¹⁰ Representante legal o persona responsable

Izen –abizenak Nombre-apellidos	
NAN - Pasaportea – Egoitza baimena - identifikaziorako bestedokumentu bat DNI-Pasaporte- Permiso de residencia-Otro documento de identificación	
Harreman mota Tipo de relación	

<p>-----Informazio hau eman didatela jakinarazten dut idazki honen bitartez:</p> <p>-Nik emandako datuak ERAKUNDEEN ARTEKO JARDUERA ETA KORDINAZIO PROTOKOLOA INDARKERIA MATXISTA BIZI DITUZTEN EMAKUMEE ARRETA HOBEA EMATEKO izeneko fitxategian sartzeko dira, eta horren guztiaren helburua da.</p> <p>Zerbitzu jarduera koordinatuz niri eta ardurapean dauden pertsoneri arreta osoa ematea</p>	<p>Por medio de este escrito hago constar expresamente que he sido informada por.....de que:</p> <p>-Los datos personales proporcionados se incorporarán a un fichero denominado PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS QUE SE ENFRENTAN A LA VIOLENCIA MACHISTA cuya titularidad es del Ayuntamiento.</p>
---	--

¹⁰ Beharrezkoa denean bakarrik bete - Cumplimentar solo en caso necesario

Informazio hau baliagarria izango da datu objektiboetan oinarritutako politika publikoak sortzeko, eta ikerketarako zein estatistiketarako erabiliko dute.

Eskubidea dut:

-Hemen agertzen diren datu batzuk nahiz guztiak erabiltzeko baimena ez emateko.

-Baimena edo adostasuna ez ematekekar ditzakeen ondorioak zeintzuk diren azaldu didate.

-Urola Garaiko Mankomunitatean datu hauek ikusteko, aldatzeko, baimena kentzeko eta ezadostasuna adierazteko.

Horrenbestez, libreki nire adostasuna ematen dut Datu Pertsonalak Babestekoabenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoari jarraiki.

Urretxun, 2022ko.....ean

Esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos al mismo tiempo que podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.

Así mismo, tengo derecho:

-A negarme a facilitar esta autorización de forma total o parcial.

-Se me hainformado así mismo de las consecuencias que esta negativa puede tener.

-A ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante a la Mancomunidad de Urola Garaia.

Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

En Urretxu, a.....del 2022

Sinadura/Firma

Esku-hartze integral eta koordinatutako nire datuak markatutako erakundeei lagatzea baimentzen dut:

- Urola Garaiko Berdintasun Arloa
- Urola Garaiko udaletako Gizarte Zerbitzuak
- Osasuna (Osakidetza)
- Urola Garaiko ikastetxeak
- Eusko Jurlartiza Segurtasuna (Ertzaintza)
- Gipuzkoako Foru Aldundia. Gizarte Politika Departamendua
- Gipuzkoako Gizarte Larrialdietako Foru Zerbitzua
- SAV Gipuzkoa
- Emakumearen Aurkako Indarkeriaren Arloko Epaitegia (Donostia) /Instrukzio Auzitegia
- Enplegua (Lanbide)
- Berdintasuna (Emakunde)
- Arartekoa
-Harrera Etxea
- Alduandiako Zerbitzu juridikoa:
- Aldundiako psikologikoa:
- Aldundiako Haurren Zerbitzua
- Emakumeen Etxeko laguntza psikologikoa
- Emakumeen Etxeko laguntza juridikoa
- SEPE Enplegu Zerbitzu Publikoa
- Elkartea
- .Abokatua
- Beste zerbitzu batzuk (identifikatu).....

Marco las entidades a las que permito se cedan mis datos personales para una intervención integral y coordinada:

- Área de Igualdad de Urola Garaia
- Servicios Sociales Municipales de los ayuntamientos de Urola Garaia
- Salud (Osakidetza)
- Centros educativos de Urola Garaia
- Seguridad del Gobierno Vasco (Ertzaintza)
- Diputación Foral de Guipuzkoa. Departamento de Política Social
- Servicio Foral de Urgencias Sociales de Guipuzkoa
- SAV Gipuzkoa
- Juzgado de Violencia sobre la mujer (Donostia) /Juzgado de Instrucción
- Empleo (Lanbide)
- Igualdad (Emakunde)
- Ararteko
- Casa de acogida de....
- Servicio jurídico Foral:
- Servicio psicológico Foral:
- Servicio de Infancia Foral
- Asistencia psicológica de la Casa de las mujeres
- Asistencia jurídica de la Casa de las Mujeres
- SEPE Servicio Público de Empleo
- Asociación.....
- Abogada/o.....
- Otros servicios (identificar)

**BAIMEN INFORMATUA ADINGABEAK
EGONEZ GERO**

Nire alaba/semear 14 urte baino gutxiago izanda, haren ama/tutorea naizen aldetik, baimena ematen dut haren datu pertsonalak biltzeko eta aipatutako erakundeei lagatzeko, eta haiek aipatu ondorioetarako eta helburuetarako tratatzea baimentzen dut.

Eta hórrela jaso dadin, eta bidezko ondorioak izan ditzan, hau sinatu dut.

Data eta emakumearen sinadura

**CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO
DE PRESENCIA DE MENORES DE EDAD**

Siendo mi hija/o menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre/tutora para la recogida de sus datos personales y su cesión a las entidades mencionadas, autorizando el tratamiento de los mismos a efectos y finalidad señalada.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firmo la presente.

Fecha y firma de la mujer

